

## SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de marzo de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o. y 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 4o. y 8o. de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7o. fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica, corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, determinar mediante acuerdo los precios máximos que correspondan a los bienes y servicios, que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinados por el Ejecutivo Federal en los términos de dicho precepto, con base a criterios que eviten la insuficiencia en el abasto;

Que el 27 de febrero de 2003, el Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, mismo que establece en su artículo tercero que esta Secretaría fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final;

Que a nivel mundial, México ocupa el cuarto lugar como consumidor de gas licuado de petróleo, es el quinto país productor de este energético y ocupa el primer lugar a nivel mundial como consumidor de gas licuado de petróleo para uso doméstico;

Que la infraestructura de la industria del gas licuado de petróleo en México se encuentra conformada por instalaciones tanto de particulares como del Gobierno Federal, por conducto de Petróleos Mexicanos, cuya demanda ha venido creciendo en tasas promedio anual de 3.5% desde 1994, estimando que esta tendencia continúe durante los próximos 10 años;

Que en la actualidad el gas licuado de petróleo constituye un elemento indispensable para las actividades cotidianas de la mayoría de la población nacional;

Que por razones de orden público e interés social contenidas en el Decreto referido en el segundo Considerando del presente Acuerdo, el Ejecutivo Federal ha considerado necesario sujetar al gas licuado de petróleo y a los servicios involucrados en su entrega a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales;

Que el precio máximo para el gas licuado de petróleo y de los servicios involucrados en su entrega se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PRECIO DE VENTA DE PRIMERA MANO + FLETE DEL CENTRO EMBARCADOR A LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO PARA DISTRIBUCION + MARGEN DE COMERCIALIZACION + IMPUESTO AL VALOR AGREGADO} = \text{PRECIO MAXIMO DE VENTA DEL GAS LICUADO DE PETROLEO Y DE LOS SERVICIOS INVOLUCRADOS EN SU ENTREGA AL USUARIO FINAL EN LA ZONA CORRESPONDIENTE}$$

En donde:

- I.- El precio de venta de primera mano se establece de conformidad con lo dispuesto por el Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero en el **Diario Oficial de la Federación**.
- II.- Los fletes del centro embarcador a las plantas de almacenamiento para distribución son los costos estimados de transporte desde los Centros Embarcadores hasta las plantas de las empresas de distribución, los cuales se calcularán tomándose como referencia las tarifas vigentes al momento del inicio de las ventas LAB en el mes de agosto de 2001, y se irán ajustando de forma cuatrimestral en los meses de febrero, junio y octubre empleando el crecimiento de los precios reflejados en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

III.- El margen de comercialización se revisará periódicamente de manera que se consideren los costos de una planta de distribución nueva, dimensionada para manejar un volumen de venta pequeño, conforme a lo siguiente:

- a) Costos y gastos;
- b) Inversiones y depreciaciones, incluyendo los recipientes portátiles;
- c) Útiles de trabajo;
- d) Gastos de mantenimiento;
- e) Costo de movimiento de vehículos;
- f) Remuneraciones y prestaciones al personal;
- g) Contribuciones aplicables;
- h) Insumos para la operación;
- i) Capital de trabajo;
- j) Utilidades, y
- k) Inflación anual prevista.

IV.- Impuesto al Valor Agregado según la zona.

Que como señala el Decreto referido existe la necesidad de que el gas licuado de petróleo y los servicios involucrados en su entrega se sujeten a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, con fines de reordenamiento de dicho mercado;

Que la coexistencia de los precios máximos que fija este Acuerdo con un mercado abierto a las importaciones a granel de gas licuado de petróleo por parte de particulares, podría generar desórdenes en este mercado que ocasionen eventuales situaciones de desabasto en algunas zonas del país, y

Que como es responsabilidad de esta Secretaría dar a conocer el precio máximo del gas licuado de petróleo al usuario final que se aplicará en el territorio nacional durante el mes de marzo de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO MAXIMO PARA EL GAS LICUADO DE PETROLEO  
AL USUARIO FINAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2003**

**ARTICULO PRIMERO.-** El precio máximo de venta de gas licuado de petróleo al usuario final para el mes de marzo de 2003, determinado conforme a los Considerandos del presente Acuerdo, será el que corresponda a cada una de las regiones, según el siguiente cuadro:

No. Región	Edos. que participan parcial o total	IVA	Pesos por kilogramo (Kg)	Pesos por 10 Kgs.	Pesos por 20 Kgs.	Pesos por 30 Kgs.	Pesos por 45 Kgs.	Pesos por litro
(*) 1	B.C.	10%	6.02	60.20	120.40	180.60	270.90	3.25
(*) 2	B.C.	10%	6.20	62.00	124.00	186.00	279.00	3.35
3	B.C. Y SON.	15%	6.61	66.10	132.20	198.30	297.50	3.57
(*) 3	B.C. Y SON.	10%	6.32	63.20	126.40	189.60	284.40	3.41
(*) 4	B.C.	10%	6.35	63.50	127.00	190.50	285.80	3.43
(*) 5	B.C.S.	10%	6.86	68.60	137.20	205.80	308.70	3.70
(*) 6	B.C.S.	10%	7.31	73.10	146.20	219.30	329.00	3.95
7	SON.	15%	6.75	67.50	135.00	202.50	303.80	3.65
(*) 7	SON.	10%	6.46	64.60	129.20	193.80	290.70	3.49
8	SON.	15%	6.90	69.00	138.00	207.00	310.50	3.73
9	SIN.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
10	SIN.	15%	6.99	69.90	139.80	209.70	314.60	3.77
11	CHIH.	15%	5.95	59.50	119.00	178.50	267.80	3.21

(*)	11	CHIH.	10%	5.69	56.90	113.80	170.70	256.10	3.07
	12	CHIH.	15%	6.27	62.70	125.40	188.10	282.20	3.39
(*)	12	CHIH.	10%	6.00	60.00	120.00	180.00	270.00	3.24
	13	CHIH.	15%	6.48	64.80	129.60	194.40	291.60	3.50
(*)	13	CHIH.	10%	6.20	62.00	124.00	186.00	279.00	3.35
	14	CHIH.	15%	6.73	67.30	134.60	201.90	302.90	3.63
	15	CHIH.	15%	6.46	64.60	129.20	193.80	290.70	3.49
	16	TAMPS.	15%	6.13	61.30	122.60	183.90	275.90	3.31
(*)	16	TAMPS.	10%	5.86	58.60	117.20	175.80	263.70	3.16
	17	COAH. Y N.L.	15%	6.57	65.70	131.40	197.10	295.70	3.55
	18	COAH., N.L. Y TAMPS.	15%	6.21	62.10	124.20	186.30	279.50	3.35
(*)	18	COAH., N.L. Y TAMPS.	10%	5.94	59.40	118.80	178.20	267.30	3.21
	19	N.L.	15%	6.55	65.50	131.00	196.50	294.80	3.54
	20	COAH. Y DGO.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
	21	DGO. Y ZAC.	15%	7.07	70.70	141.40	212.10	318.20	3.82
	22	COAH.	15%	6.69	66.90	133.80	200.70	301.10	3.61
	23	ZAC.	15%	6.88	68.80	137.60	206.40	309.60	3.72
	24	S.L.P.	15%	6.68	66.80	133.60	200.40	300.60	3.61
	25	S.L.P.	15%	6.67	66.70	133.40	200.10	300.20	3.60
	26	AGS., JAL. Y ZAC.	15%	6.72	67.20	134.40	201.60	302.40	3.63
	27	GTO. Y MICH.	15%	6.55	65.50	131.00	196.50	294.80	3.54
	28	GTO., MICH. Y QRO.	15%	6.68	66.80	133.60	200.40	300.60	3.61
	29	MICH.	15%	6.85	68.50	137.00	205.50	308.30	3.70
	30	QRO.	15%	6.71	67.10	134.20	201.30	302.00	3.62
	31	JAL. Y NAY.	15%	6.66	66.60	133.20	199.80	299.70	3.60
	32	JAL.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
	33	JAL. Y NAY.	15%	7.10	71.00	142.00	213.00	319.50	3.83
	34	COL.	15%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
	35	D.F., HGO. Y MEX.	15%	6.36	63.60	127.20	190.80	286.20	3.43
	36	HGO.	15%	6.45	64.50	129.00	193.50	290.30	3.48
	37	HGO. Y MEX.	15%	6.34	63.40	126.80	190.20	285.30	3.42
	38	MEX.	15%	6.48	64.80	129.60	194.40	291.60	3.50
	39	PUE. Y VER.	15%	6.46	64.60	129.20	193.80	290.70	3.49
	40	VER.	15%	6.71	67.10	134.20	201.30	302.00	3.62
	41	TAMPS.	15%	6.44	64.40	128.80	193.20	289.80	3.48
	42	PUE.	15%	6.23	62.30	124.60	186.90	280.40	3.36
	43	TLAX.	15%	6.27	62.70	125.40	188.10	282.20	3.39
	44	PUE. Y VER.	15%	6.46	64.60	129.20	193.80	290.70	3.49
	45	GRO.	15%	6.59	65.90	131.80	197.70	296.60	3.56
	46	PUE.	15%	6.37	63.70	127.40	191.10	286.70	3.44
	47	MOR.	15%	6.43	64.30	128.60	192.90	289.40	3.47
	48	GRO.	15%	6.85	68.50	137.00	205.50	308.30	3.70
	49	GRO.	15%	6.67	66.70	133.40	200.10	300.20	3.60

50	GRO.	15%	6.59	65.90	131.80	197.70	296.60	3.56
51	GRO.	15%	6.62	66.20	132.40	198.60	297.90	3.57
52	VER.	15%	6.33	63.30	126.60	189.90	284.90	3.42
53	VER.	15%	6.26	62.60	125.20	187.80	281.70	3.38
54	CHIS. Y TAB.	15%	6.30	63.00	126.00	189.00	283.50	3.40
55	CAMP.	15%	6.50	65.00	130.00	195.00	292.50	3.51
(*) 55	CAMP.	10%	6.22	62.20	124.40	186.60	279.90	3.36
56	CAMP.	15%	6.61	66.10	132.20	198.30	297.50	3.57
(*) 56	CAMP.	10%	6.32	63.20	126.40	189.60	284.40	3.41
57	CHIS. Y TAB.	15%	6.51	65.10	130.20	195.30	293.00	3.52
(*) 57	CHIS. Y TAB.	10%	6.23	62.30	124.60	186.90	280.40	3.36
58	CHIS.	15%	6.58	65.80	131.60	197.40	296.10	3.55
(*) 58	CHIS.	10%	6.29	62.90	125.80	188.70	283.10	3.40
59	OAX.	15%	6.45	64.50	129.00	193.50	290.30	3.48
60	OAX.	15%	6.31	63.10	126.20	189.30	284.00	3.41
61	OAX.	15%	6.49	64.90	129.80	194.70	292.10	3.50
62	Q. ROO Y YUC.	15%	6.81	68.10	136.20	204.30	306.50	3.68
(*) 62	Q. ROO Y YUC.	10%	6.51	65.10	130.20	195.30	293.00	3.52
63	YUC.	15%	6.94	69.40	138.80	208.20	312.30	3.75
(*) 64	Q. ROO	10%	6.84	68.40	136.80	205.20	307.80	3.69
(*) 65	Q. ROO	10%	7.18	71.80	143.60	215.40	323.10	3.88

(\*) De acuerdo a las reformas de la Ley del IVA, artículo 2o., emitidas en el D.O.F., del 27 de marzo de 1995; con vigencia del 1 de abril de 1995.

Densidad promedio del gas licuado a nivel nacional 0.54 kilogramo por litro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los municipios y estados que conforman cada una de las regiones a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, son los que se indican a continuación:

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
<b>AGUASCALIENTES</b>					
AGUASCALIENTES	26	CARMEN	55	NAVA	18
ASIENTOS	26	CHAMPOTON	56	OCAMPO	18
CALVILLO	26	ESCARCEGA	55	PARRAS	22
COSIO	26	HECELCHAKAN	56	PIEDRAS NEGRAS	18
EL LLANO	26	HOPELCHEN	56	PROGRESO	18
JESUS MARIA	26	PALIZADA	55	RAMOS ARIZPE	17
PABELLON DE ARTEAGA	26	TENABO	56	SABINAS	18
RINCON DE ROMOS	26	<b>COAHUILA</b>		SACRAMENTO	18
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	26	ABASOLO	18	SALTILLO	17
SAN JOSE DE GRACIA	26	ACUÑA	18	SAN BUENAVENTURA	18
TEPEZALA	26	ALLENDE	18	SAN JUAN DE SABINAS	18
<b>BAJA CALIFORNIA</b>					
ENSENADA	4	ARTEAGA	17	SAN PEDRO	22
MEXICALI	3	CANDELA	18	SIERRA MOJADA	18
PLAYAS DE ROSARITO	1	CASTAÑOS	18	TORREON	20
TECATE	2	CUATROCIELEGAS	18	VIESCA	20
TIJUANA	1	ESCOBEDO	18	VILLA UNION	18
<b>BAJA CALIFORNIA SUR</b>					
COMONDU	5	FRANCISCO I. MADERO	22	ZARAGOZA	18
LA PAZ	6	FRONTERA	18	<b>COLIMA</b>	
LORETO	5	GENERAL CEPEDA	17	ARMERIA	34
LOS CABOS	6	GUERRERO	18	COLIMA	34
MULEGE	5	HIDALGO	18	COMALA	34
<b>CAMPECHE</b>					
CALKINI	56	JIMENEZ	18	COQUIMATLAN	34
CAMPECHE	56	JUAREZ	18	CUAUHTEMOC	34
		LAMADRID	18	IXTLAHUACAN	34
		MATAMOROS	20	MANZANILLO	34
		MONCLOVA	18	MINATITLAN	34
		MORELOS	18	TECOMAN	34
		MUZQUIZ	18	VILLA DE ALVAREZ	34
		NADADORES	18	<b>CHIAPAS</b>	

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
ACACOYAGUA	58				
ACALA	57				
ACAPETAHUA	58				
ALDAMA	58				
ALTAMIRANO	57				
AMATAN	54				
AMATENANGO DE LA FRONTERA	58				
AMATENANGO DEL VALLE	57				
ANGEL ALBINO CORZO	58				
ARRIAGA	57				
BEJUCAL DE OCAMPO	58				
BELLA VISTA	58				
BENEMERITO DE LAS AMERICAS	58				
BERRIOZABAL	57				
BOCHIL	57				
CACAOATAN	58				
CATAZAJA	57				
CINTALAPA	57				
COAPILLA	57				
COMITAN DE DOMINGUEZ	58				
COPAINALA	57				

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
CHALCHIHUITAN	57	TAPALAPA	57	PRAXEDIS G. GUERRERO	12
CHAMULA	57	TAPILULA	57	RIVA PALACIO	15
CHANAL	57	TECPATAN	54	ROSALES	15
CHAPULTENANGO	54	TENEJAPA	57	ROSARIO	14
CHENALHO	57	TEOPISCA	57	SAN FRANCISCO DE BORJA	15
CHIAPA DE CORZO	57	TILA	57	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	14
CHIAPILLA	57	TONALA	57	SAN FRANCISCO DEL ORO	14
CHICOASEN	57	TOTOLAPA	57	SANTA BARBARA	14
CHICOMUSELO	58	TUMBALA	57	SANTA ISABEL	15
CHILON	57	TUXTLA CHICO	58	SATEVO	15
EL BOSQUE	57	TUXTLA GUTIERREZ	57	SAUCILLO	15
EL PORVENIR	58	TUZANTAN	58	TEMOSACHI	15
ESCUINTLA	58	TZIMOL	58	URIQUE	14
FRANCISCO LEON	54	UNION JUAREZ	58	URUACHI	15
FRONTERA COMALAPA	58	VENUSTIANO CARRANZA	57	VALLE DE ZARAGOZA	14
FRONTERA HIDALGO	58	VILLA COMALTITLAN	58	<b>DISTRITO FEDERAL</b>	
HUEHUETAN	58	VILLA CORZO	57	D.F.	35
HUITIUPAN	57	VILLAFLORES	57	<b>DURANGO</b>	
HUIXTAN	57	YAJALON	57	CANATLAN	21
HUIXTLA	58	ZINACANTAN	57	CANELAS	20
IXHUATAN	54	<b>CHIHUAHUA</b>		CONETO DE COMONFORT	20
IXTACOMITAN	54	AHUMADA	12	CUENCAME	20
IXTAPA	57	ALDAMA	15	DURANGO	21
IXTAPANGAJOYA	54	ALLENDE	14	EL ORO	20
JQUIPILAS	57	AQUILES SERDAN	15	GENERAL SIMON BOLIVAR	20
JITOTOL	57	ASCENSION	12	GOMEZ PALACIO	20
JUAREZ	54	BACHINIVA	15	GUADALUPE VICTORIA	21
LA CONCORDIA	57	BALLEZA	14	GUANACEVI	20
LA GRANDEZA	58	BATOPILAS	14	HIDALGO	20
LA INDEPENDENCIA	58	BOCOYNA	15	INDE	20
LA LIBERTAD	57	BUENAVENTURA	12	LERDO	20
LA TRINITARIA	58	CAMARGO	14	MAPIMI	20
LARRAINZAR	57	CARICHI	15	MEZQUITAL	21
LAS MARGARITAS	58	CASAS GRANDES	12	NAZAS	20
LAS ROSAS	57	CORONADO	14	NOMBRE DE DIOS	21
MAPASTEPEC	58	COYAME DEL SOTOL	13	NUEVO IDEAL	20
MAZAPA DE MADERO	58	CUAUHTEMOC	15	OCAMPO	20
MAZATAN	58	CUSIHUIRIACHI	15	OTAEZ	20
METAPA	58	CHIHUAHUA	15	PANUCO DE CORONADO	21
MITONTIC	57	CHINIPAS	14	PEÑON BLANCO	20
MONTECRISTO DE GUERRERO	58	DELICIAS	15	POANAS	21
MOTOZINTLA	58	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	15	PUEBLO NUEVO	21
NICOLAS RUIZ	57	EL TULE	14	RODEO	20
OCOSINGO	57	GALEANA	12	SAN BERNARDO	20
OCOTEPEC	57	GOMEZ FARIAS	15	SAN DIMAS	21
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	57	GRAN MORELOS	15	SAN JUAN DE GUADALUPE	20
OSTUACAN	54	GUACHOCHI	14	SAN JUAN DEL RIO	20
OSUMACINTA	57	GUADALUPE	12	SAN LUIS DEL CORDERO	20
OXCHUC	57	GUADALUPE Y CALVO	14	SAN PEDRO DEL GALLO	20
PALENQUE	57	GUAZAPARES	14	SANTA CLARA	20
PANTELHO	57	GUERRERO	15	SANTIAGO PAPASQUIARO	20
PANTEPEC	57	HIDALGO DEL PARRAL	14	SUCHIL	21
PICHUCALCO	54	HUEJOTITAN	14	TAMAZULA	20
PIJIJAPAN	57	IGNACIO ZARAGOZA	12	TEPEHUANES	20
PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	57	JANOS	12	TLAHUALILO	20
RAYON	57	JIMENEZ	14	TOPIA	20
REFORMA	54	JUAREZ	11	VICENTE GUERRERO	21
SABANILLA	57	JULIMES	15	<b>GUANAJUATO</b>	
SALTO DE AGUA	57	LA CRUZ	14	ABASOLO	27
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	57	LOPEZ	14	ACAMBARO	28
SAN FERNANDO	57	MADERA	15	ALLENDE	28
SAN JUAN CANCUC	57	MAGUARICHI	15	APASEO EL ALTO	28
SAN LUCAS	57	MANUEL BENAVIDES	13	APASEO EL GRANDE	28
SILTEPEC	58	MATACHI	15	ATARJEA	28
SIMOJOVEL	57	MATAMOROS	14	CELAYA	28
SITALA	57	MEOQUI	15	COMONFORT	28
SOCOLTENANGO	58	MORELOS	14	CORONEO	28
SOLOSUCHIAPA	54	MORIS	15	CORTAZAR	27
SOYALO	57	NAMIQUIPA	15	CUERAMARO	27
SUCHIAPA	57	NONOAVA	14	DOCTOR MORA	28
SUCHIATE	58	NUEVO CASAS GRANDES	12	DOLORES HIDALGO	28
SUNUAPA	54	OCAMPO	15	GUANAJUATO	27
TAPACHULA	58	OJINAGA	13	HUANIMARO	27

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
IRAPUATO	27	MARTIR DE CUILAPAN	50	NOPALA DE VILLAGRAN	37
JARAL DEL PROGRESO	27	METLATONOC	50	OMITLAN DE JUAREZ	36
JERECUARO	28	MOCHITLAN	50	PACULA	36
LEON	27	OLINALA	50	PACHUCA DE SOTO	36
MANUEL DOBLADO	27	OMETEPEC	49	PISAFLORES	36
MOROLEON	27	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	45	PROGRESO DE OBREGON	37
OCAMPO	28	PETATLAN	48	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	36
PENJAMO	27	PILCAYA	45	SAN AGUSTIN TLAXIACA	36
PUEBLO NUEVO	27	PUNGARABATO	51	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	36
PURISIMA DEL RINCON	27	QUECHULTENANGO	50	SAN FELIPE ORIZATLAN	36
ROMITA	27	SAN LUIS ACATLAN	49	SAN SALVADOR	36
SALAMANCA	27	SAN MARCOS	49	SANTIAGO DE ANAYA	36
SALVATIERRA	28	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	51	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO	36
SAN DIEGO DE LA UNION	28	TAXCO DE ALARCON	45	GUERRERO	
SAN FELIPE	28	TECOANAPA	49	SINGUILUCAN	36
SAN FRANCISCO DEL RINCON	27	TECPAN DE GALEANA	48	TASQUILLO	36
SAN JOSE ITURBIDE	28	TEOLOAPAN	45	TECOZAUTLA	37
SAN LUIS DE LA PAZ	28	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	45	TENANGO DE DORIA	36
SANTA CATARINA	28	TETIPAC	45	TEPEAPULCO	36
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	27	TIXTLA DE GUERRERO	50	TEPEHUACAN DE GUERRERO	36
SANTIAGO MARAVATIO	27	TLACOACHISTLAHUACA	49	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO	37
SILAO	27	TLACOAPA	50	TEPETITLAN	37
TARANDACUAO	28	TLALCHAPA	51	TETEPANGO	37
TARIMORO	28	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	50	TEZONTEPEC DE ALDAMA	37
TIERRA BLANCA	28	TLAPA DE COMONFORT	50	TIANGUISTENGO	36
URIANGATO	27	TLAPEHUALA	51	TIZAYUCA	35
VALLE DE SANTIAGO	27	XALPATLAHUAC	50	TLAHUELILPAN	37
VICTORIA	28	XOCHIHUEHUETLAN	50	TLAHUILTEPA	36
VILLAGRAN	27	XOCHISTLAHUACA	49	TLANALAPA	36
XICHU	28	ZAPOTITLAN TABLAS	50	TLANCHINOL	36
YURIRIA	27	ZIRANDARO	51	TLAXCOAPAN	37
		ZITLALA	50	TOLCAYUCA	35
<b>GUERRERO</b>		<b>HIDALGO</b>		TULA DE ALLENDE	37
ACAPULCO DE JUAREZ	49	ACATLAN	36	TULANCINGO DE BRAVO	36
AHUACUOTZINGO	50	ACAXOCHITLAN	36	VILLA DE TEZONTEPEC	36
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	51	ACTOPAN	36	XOCHIATIPAN	36
ALCOZAUCA DE GUERRERO	50	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	36	XOCHICOATLAN	36
ALPOYECA	50	AJACUBA	37	YAHUALICA	36
APAXTLA	45	ALFAJAYUCAN	37	ZACUALTIPAN DE ANGELES	36
ARCELIA	51	ALMOLOYA	36	ZAPOTLAN DE JUAREZ	36
ATENANGO DEL RIO	45	APAN	36	ZEMPOALA	36
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	50	ATITALAQUIA	37	ZIMAPAN	36
ATLIXTAC	50	ATLAPEXCO	36	<b>JALISCO</b>	
ATOYAC DE ALVAREZ	48	ATOTONILCO DE TULA	37	ACATIC	31
AZUTLA DE LOS LIBRES	49	ATOTONILCO EL GRANDE	36	ACATLAN DE JUAREZ	31
AYOYU	49	CALNALI	36	AHUALULCO DE MERCADO	31
BENITO JUAREZ	48	CARDONAL	36	AMACUECA	32
BUENAVISTA DE CUELLAR	45	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	36	AMATITAN	31
COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA	48	CHAPANTONGO	37	AMECA	31
IZAZAGA		CHAPULHUACAN	36	ARANDAS	26
COCULA	45	CHILCUAUTLA	37	ATEMAJAC DE BRIZUELA	31
COPALA	49	EL ARENAL	36	ATENGO	31
COPALILLO	45	ELOXOCHITLAN	36	ATENGUILLO	31
COPANAToyAC	50	EMILIANO ZAPATA	36	ATOTONILCO EL ALTO	31
COYUCA DE BENITEZ	48	EPAZOYUCAN	36	ATOYAC	32
COYUCA DE CATALAN	51	FRANCISCO I. MADERO	37	AUTLAN DE NAVARRO	32
CUAJINICUILAPA	49	HUASCA DE OCAMPO	36	AYOTLAN	31
CUALAC	50	HUAUTLA	36	AYUTLA	31
CUAUTEPEC	49	HUAZALINGO	36	BOLAÑOS	26
CUETZALA DEL PROGRESO	45	HUEHUETLA	36	CABO CORRIENTES	33
CUTZAMALA DE PINZON	51	HUEJUTLA DE REYES	36	CAÑADAS DE OBREGON	26
CHILAPA DE ALVAREZ	50	HUICHAPAN	37	CASIMIRO CASTILLO	32
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	50	IXMIQUILPAN	36	CIHUATLAN	32
EDUARDO NERI	50	JACALA DE LEDEZMA	36	COCULA	31
FLORENCIO VILLARREAL	49	JALTOCAN	36	COLOTLAN	26
GENERAL CANUTO A. NERI	51	JUAREZ HIDALGO	36	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	32
GENERAL HELIODORO CASTILLO	50	LA MISION	36	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	32
HUAMUXTITLAN	50	LOLOTLA	36	CUAUTLA	31
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	45	METEPEC	36	CUQUIO	31
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	45	METZTITLAN	36	CHAPALA	31
IGUALAPA	49	MINERAL DE LA REFORMA	36	CHIMALTITAN	26
IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	45	MINERAL DEL CHICO	36	CHIQUILISTLAN	31
JOSE AZUETA	48	MINERAL DEL MONTE	36	DEGOLLADO	26
JUAN R. ESCUDERO	50	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	37	EJUTLA	32
LA UNION DE ISIDORO MONTES	48	MOLANGO DE ESCAMILLA	36	EL ARENAL	31
DE OCA		NICOLAS FLORES	36	EL GRULLO	32
LEONARDO BRAVO	50			EL LIMON	32
MALINALTEPEC	50				

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
EL SALTO	31	VALLE DE GUADALUPE	26	NOPALTEPEC	35
ENCARNACION DE DIAZ	26	VALLE DE JUAREZ	32	OCOYOACAC	38
ETZATLAN	31	VILLA CORONA	31	OCUILAN	38
GOMEZ FARIAS	32	VILLA GUERRERO	26	OTUMBA	35
GUACHINANGO	31	VILLA HIDALGO	26	OTZOLOAPAN	38
GUADALAJARA	31	VILLA PURIFICACION	32	OTZOLOTEPEC	38
HOSTOTIPAQUILLO	31	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	26	OZUMBA	35
HUEJUCAR	26	ZACOALCO DE TORRES	31	PAPALOTLA	35
HUEJUQUILLA EL ALTO	23	ZAPOPAN	31	POLOTITLAN	37
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	31	ZAPOTILTIC	32	RAYON	38
IXTLAHUACAN DEL RIO	31	ZAPOTITLAN DE VADILLO	32	SAN ANTONIO LA ISLA	38
JALOSTOTITLAN	26	ZAPOTLAN DEL REY	31	SAN FELIPE DEL PROGRESO	38
JAMAY	31	ZAPOTLAN EL GRANDE	32	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	35
JESUS MARIA	26	ZAPOTLANEJO	31	SAN MATEO ATENCO	38
JILOTLAN DE LOS DOLORES	32	<b>ESTADO DE MEXICO</b>		SAN SIMON DE GUERRERO	38
JOCOTEPEC	31	ACAMBAY	37	SANTO TOMAS	38
JUANACATLAN	31	ACOLMAN	35	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	37
JUCHITLAN	32	ACULCO	37	SULTEPEC	38
LA BARCA	31	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	38	TECAMAC	35
LA HUERTA	32	ALMOLOYA DE JUAREZ	38	TEJUPILCO	38
LA MANZANILLA DE LA PAZ	32	ALMOLOYA DEL RIO	38	TEMAMATLA	35
LAGOS DE MORENO	26	AMANALCO	38	TEMASCALAPA	35
MAGDALENA	31	AMATEPEC	38	TEMASCALCINGO	37
MASCOTA	31	AMECAMECA	35	TEMASCALTEPEC	38
MAZAMITLA	32	APAXCO	35	TEMOAYA	38
MEXTICACAN	26	ATENCO	35	TENANCINGO	38
MEZQUITIC	23	ATIZAPAN	38	TENANGO DEL AIRE	35
MIXTLAN	31	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	35	TENANGO DEL VALLE	38
OCOTLAN	31	ATLACOMULCO	37	TEOLOYUCAN	35
OJUELOS DE JALISCO	26	ATLAUTLA	35	TEOTIHUACAN	35
PIHUAMO	32	AXAPUSCO	35	TEPETLAOXTOC	35
PONCITLAN	31	AYAPANGO	35	TEPETLIXPA	35
PUERTO VALLARTA	33	CALIMAYA	38	TEPOTZOTLAN	35
QUITUPAN	32	CAPULHUAC	38	TEQUIXQUIAC	35
SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	31	COACALCO DE BERRIOZABAL	35	TEXCALTITLAN	38
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	26	COATEPEC HARINAS	38	TEXCALYACAC	38
SAN GABRIEL	32	COCOTITLAN	35	TEXCOCO	35
SAN JUAN DE LOS LAGOS	26	COYOTEPEC	35	TEZOYUCA	35
SAN JUANITO DE ESCOBEDO	31	CUAUTITLAN	35	TIANGUISTENCO	38
SAN JULIAN	26	CUAUTITLAN IZCALLI	35	TIMILPAN	37
SAN MARCOS	31	CHALCO	35	TLALMANALCO	35
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	26	CHAPA DE MOTA	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	35
SAN MARTIN DE HIDALGO	31	CHAPULTEPEC	38	TLATLAYA	38
SAN MIGUEL EL ALTO	26	CHIAUTLA	35	TOLUCA	38
SAN SEBASTIAN DEL OESTE	33	CHICOLOAPAN	35	TONATICO	38
SANTA MARIA DE LOS ANGELES	26	CHICONCUAC	35	TULTEPEC	35
SANTA MARIA DEL ORO	32	CHIMALHUACAN	35	TULTITLAN	35
SAYULA	32	DONATO GUERRA	38	VALLE DE BRAVO	38
TALA	31	ECATEPEC DE MORELOS	35	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	35
TALPA DE ALLENDE	33	ECATZINGO	35	VILLA DE ALLENDE	38
TAMAZULA DE GORDIANO	32	EL ORO	37	VILLA DEL CARBON	35
TAPALPA	32	HUEHUETOCA	35	VILLA GUERRERO	38
TECALITLAN	32	HUEYPOXTLA	35	VILLA VICTORIA	38
TECOLOTLAN	31	HUIXQUILUCAN	35	XALATLACO	38
TECHALUTA DE MONTENEGRO	32	ISIDRO FABELA	35	XONACATLAN	38
TENAMAXTLAN	31	IXTAPALUCA	35	ZACAZONAPAN	38
TEOCALTICHE	26	IXTAPAN DE LA SAL	38	ZACUALPAN	38
TEOCUITATLAN DE CORONA	32	IXTAPAN DEL ORO	38	ZINACANTEPEC	38
TEPATITLAN DE MORELOS	31	IXTLAHUACA	38	ZUMPAHUACAN	38
TEQUILA	31	JALTENCO	35	ZUMPANGO	35
TEUCHITLAN	31	JILOTEPEC	37	<b>MICHOACAN</b>	
TIZAPAN EL ALTO	32	JILOTZINGO	35	ACUITZIO	28
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	31	JIQUIPILCO	38	AGUILILLA	29
TLAQUEPAQUE	31	JOCOTITLAN	37	ALVARO OBREGON	28
TOLIMAN	32	JOQUICINGO	38	ANGAMACUTIRO	28
TOMATLAN	33	JUCHITEPEC	35	ANGANGUEO	28
TONALA	31	LA PAZ	35	APATZINGAN	29
TONAYA	32	LERMA	38	APORO	28
TONILA	32	MALINALCO	38	AQUILA	29
TOTATICHE	26	MELCHOR OCAMPO	35	ARIO	28
TOTOTLAN	31	METEPEC	38	ARTEAGA	29
TUXCACUESCO	32	MEXICALTZINGO	38	BRISEÑAS	28
TUXCUECA	32	MORELOS	37	BUENAVISTA	29
TUXPAN	32	NAUCALPAN DE JUAREZ	35	CARACUARO	29
UNION DE SAN ANTONIO	26	NEXTLALPAN	35	COAHUAYANA	29
UNION DE TULA	32	NEZAHUALCOYOTL	35	COALCOMAN DE VAZQUEZ	29
		NICOLAS ROMERO	35	PALLARES	

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
COENEO	28	TINGSINDIN	28	XALISCO	33
COJUMATLAN DE REGULES	28	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	29	<b>NUEVO LEON</b>	
CONTEPEC	28	TLALPUJAHUA	28	ABASOLO	19
COPANDARO	28	TLAZAZALCA	28	AGUALEGUAS	18
COTIJA	28	TOCUMBO	28	ALLENDE	19
CUITZEO	27	TUMBISCATIO	29	ANAHUAC	18
CHARAPAN	28	TURICATO	29	APODACA	19
CHARO	28	TUXPAN	28	ARAMBERRI	17
CHAVINDA	28	TUZANTLA	28	BUSTAMANTE	19
CHERAN	28	TZINTZUNTZAN	28	CADEREYTA JIMENEZ	19
CHILCHOTA	28	TZITZIO	28	CARMEN	19
CHINICUILA	29	URUAPAN	28	CERRALVO	18
CHUCANDIRO	28	VENUSTIANO CARRANZA	28	CIENEGA DE FLORES	19
CHURINTZIO	28	VILLAMAR	28	CHINA	18
CHURUMUCO	29	VISTA HERMOSA	28	DOCTOR ARROYO	17
ECUANDUREO	28	YURECUARO	27	DOCTOR COSS	18
EPITACIO HUERTA	28	ZACAPU	28	DOCTOR GONZALEZ	19
ERONGARICUARO	28	ZAMORA	28	GALEANA	17
GABRIEL ZAMORA	28	ZINAPARO	27	GARCIA	19
HIDALGO	28	ZINAPCUARO	28	GENERAL BRAVO	18
HUANDACAREO	27	ZIRACUARETIRO	28	GENERAL ESCOBEDO	19
HUANIQUEO	28	ZITACUARO	28	GENERAL TERAN	19
HUETAMO	29	<b>MORELOS</b>		GENERAL TREVIÑO	18
HUIRAMBA	28	AMACUZAC	47	GENERAL ZARAGOZA	17
INDAPARAPEO	28	ATLATLAHUCAN	47	GENERAL ZUAZUA	19
IRIMBO	28	AXOCHIAPAN	47	GUADALUPE	19
IXTLAN	28	AYALA	47	HIDALGO	19
JACONA	28	COATLAN DEL RIO	47	HIGUERAS	19
JIMENEZ	28	CUAUTLA	47	HUALAHUISES	19
JIQUILPAN	28	CUERNAVACA	47	ITURBIDE	17
JOSE SIXTO VERDUZCO	28	EMILIANO ZAPATA	47	JUAREZ	19
JUAREZ	28	HUITZILAC	47	LAMPAZOS DE NARANJO	18
JUNGAPEO	28	JANTETELCO	47	LINARES	19
LA HUACANA	29	JIUTEPEC	47	LOS ALDAMAS	18
LA PIEDAD	27	JOJUTLA	47	LOS HERRERAS	18
LAGUNILLAS	28	JONACATEPEC	47	LOS RAMONES	18
LAZARO CARDENAS	29	MAZATEPEC	47	MARIN	19
LOS REYES	28	MIACATLAN	47	MELCHOR OCAMPO	18
MADERO	28	OCUITUCO	47	MIER Y NORIEGA	17
MARAVATIO	28	PUENTE DE IXTLA	47	MINA	19
MARCOS CASTELLANOS	28	TEMIXCO	47	MONTEMORELOS	19
MORELIA	28	TEMOAC	47	MONTERREY	19
MORELOS	28	TEPALCINGO	47	PARAS	18
MUGICA	29	TEPOZTLAN	47	PESQUERIA	19
NAHUATZEN	28	TETECALA	47	RAYONES	17
NOCUPETARO	29	TETELA DEL VOLCAN	47	SABINAS HIDALGO	19
NUEVO PARANGARICUTIRO	28	TLALNEPANTLA	47	SALINAS VICTORIA	19
NUEVO URECHO	28	TLALTIZAPAN	47	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	19
NUMARAN	27	TLAQUILTENANGO	47	SAN PEDRO GARZA GARCIA	19
OCAMPO	28	TLAYACAPAN	47	SANTA CATARINA	19
PAJACUARAN	28	TOTOLAPAN	47	SANTIAGO	19
PANINDICUARO	28	XOCHITEPEC	47	VALLECILLO	18
PARACUARO	28	YAUTEPEC	47	VILLALDAMA	19
PARACHO	28	YECAPIXTLA	47	<b>OAXACA</b>	
PATZCUARO	28	ZACATEPEC DE HIDALGO	47	ABEJONES	59
PENJAMILLO	28	ZACUALPAN DE AMILPAS	47	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	59
PERIBAN	28	<b>NAYARIT</b>		ANIMAS TRUJANO	59
PUREPERO	28	ACAPONETA	33	ASUNCION CACALOTEPEC	59
PURUANDIRO	28	AHUACATLAN	31	ASUNCION CUYOTEPEJI	59
QUERENDARO	28	AMATLAN DE CAÑAS	31	ASUNCION IXTALTEPEC	60
QUIROGA	28	BAHIA DE BANDERAS	33	ASUNCION NOCHIXTLAN	59
SAHUAYO	28	COMPOSTELA	33	ASUNCION OCOTLAN	59
SALVADOR ESCALANTE	28	DEL NAYAR	33	ASUNCION TLACOLULITA	60
SAN LUCAS	29	HUAJICORI	33	AYOQUEZCO DE ALDAMA	61
SANTA ANA MAYA	27	IXTLAN DEL RIO	31	AYOTZINTEPEC	59
SENGUIO	28	JALA	31	CALIHUALA	61
SUSUPUATO	28	LA YESCA	33	CANDELARIA LOXICHA	61
TACAMBARO	28	ROSAMORADA	33	CAPULALPAM DE MENDEZ	59
TANCITARO	28	RUIZ	33	CIENEGA DE ZIMATLAN	59
TANGAMANDAPIO	28	SAN BLAS	33	CIUDAD IXTEPEC	60
TANGANCICUARO	28	SAN PEDRO LAGUNILLAS	33	COATECAS ALTAS	59
TANHUATO	28	SANTA MARIA DEL ORO	33	COICOYAN DE LAS FLORES	61
TARETAN	28	SANTIAGO IXCUINTLA	33	CONCEPCION BUENAVISTA	59
TARIMBARO	28	TECUALA	33	CONCEPCION PAPALO	59
TEPALCATEPEC	29	TEPIC	33	CONSTANCIA DEL ROSARIO	61
TINGAMBATO	28	TUXPAN	33	COSOLAPA	59

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
COSOLTEPEC	59	SAN ANDRES LAGUNAS	59	SAN JOSE AYUQUILA	59
CUILAPAM DE GUERRERO	59	SAN ANDRES NUXIÑO	59	SAN JOSE CHILTEPEC	59
CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	59	SAN ANDRES PAXTLAN	61	SAN JOSE DEL PEÑASCO	59
CHAHUITES	60	SAN ANDRES SINAXTLA	59	SAN JOSE DEL PROGRESO	59
CHALCATONGO DE HIDALGO	61	SAN ANDRES SOLAGA	59	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	61
CHIHUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ	59	SAN ANDRES TEOTILALPAM	59	SAN JOSE INDEPENDENCIA	59
EL BARRIO DE LA SOLEDAD	60	SAN ANDRES TEPETLAPA	59	SAN JOSE LACHIGUIRI	59
EL ESPINAL	60	SAN ANDRES YAA	59	SAN JOSE TENANGO	59
ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	59	SAN ANDRES ZABACHE	61	SAN JUAN ACHIUTLA	61
FRESNILLO DE TRUJANO	59	SAN ANDRES ZAUTLA	59	SAN JUAN ATEPEC	59
GUADALUPE DE RAMIREZ	59	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	59	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	59
GUADALUPE ETLA	59	SAN ANTONINO EL ALTO	61	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	59
GUELATAO DE JUAREZ	59	SAN ANTONINO MONTE VERDE	59	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	59
GUEVEA DE HUMBOLDT	60	SAN ANTONIO ACUTLA	59	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	59
HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	61	SAN ANTONIO DE LA CAL	59	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	59
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON	59	SAN ANTONIO HUISTEPEC	61	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	61
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	61	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	59	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	59
HUAUTEPEC	59	SAN ANTONIO SINICAHUA	61	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	59
HUAUTLA DE JIMENEZ	59	SAN ANTONIO TEPETLAPA	61	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	59
IXPANTEPEC NIEVES	61	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	59	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	59
IXTLAN DE JUAREZ	59	SAN BALTAZAR LOXICHA	61	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	59
JUCHITAN DE ZARAGOZA	60	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	59	SAN JUAN CACAHAUATEPEC	61
LA COMPAÑIA	61	SAN BARTOLO COYOTEPEC	59	SAN JUAN CIENEGUILLA	59
LA PE	61	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	59	SAN JUAN COATZOSPAM	59
LA REFORMA	61	SAN BARTOLO YAUTEPEC	60	SAN JUAN COLORADO	61
LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	59	SAN BARTOLOME AYAUTLA	59	SAN JUAN COMALTEPEC	59
LOMA BONITA	59	SAN BARTOLOME LOXICHA	61	SAN JUAN COTZOCON	60
MAGDALENA APASCO	59	SAN BARTOLOME QUIALANA	59	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	59
MAGDALENA JALTEPEC	61	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	61	SAN JUAN CHILATECA	59
MAGDALENA MIXTEPEC	59	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	59	SAN JUAN DE LOS CUES	59
MAGDALENA OCOTLAN	59	SAN BERNARDO MIXTEPEC	61	SAN JUAN DEL ESTADO	59
MAGDALENA PEÑASCO	61	SAN BLAS ATEMPA	60	SAN JUAN DEL RIO	59
MAGDALENA TEITIPAC	59	SAN CARLOS YAUTEPEC	60	SAN JUAN DIUXI	61
MAGDALENA TEQUISISTLAN	60	SAN CRISTOBAL AMATLAN	59	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	59
MAGDALENA TLACOTEPEC	60	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	61	SAN JUAN GUELAVIA	59
MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	61	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	59	SAN JUAN GUICHICIVI	60
MAGDALENA ZAHUATLAN	59	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA	59	SAN JUAN IHUALTEPEC	59
MARISCALA DE JUAREZ	59	SAN DIONISIO DEL MAR	60	SAN JUAN JUQUILA MIXES	59
MARTIRES DE TACUBAYA	61	SAN DIONISIO OCOTEPEC	59	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	59
MATIAS ROMERO	60	SAN DIONISIO OCOTLAN	59	SAN JUAN LACHAO	61
MAZATLAN VILLA DE FLORES	59	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	61	SAN JUAN LACHIGALLA	59
MESONES HIDALGO	61	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	59	SAN JUAN LAJARCIA	60
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	61	SAN FELIPE TEJALAPAM	59	SAN JUAN LALANA	59
MIXISTLAN DE LA REFORMA	59	SAN FELIPE USILA	59	SAN JUAN MAZATLAN	60
MONJAS	61	SAN FRANCISCO CAHUACUA	61	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 08 -	61
NATIVIDAD	59	SAN FRANCISCO CAJONOS	59	SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26 -	59
NAZARENO ETLA	59	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	59	SAN JUAN ÑUMI	61
NEJAPA DE MADERO	60	SAN FRANCISCO CHINDUA	61	SAN JUAN OZOLOTEPEC	60
NUEVO ZOQUIAPAM	59	SAN FRANCISCO DEL MAR	60	SAN JUAN PETLAPA	59
OAXACA DE JUAREZ	59	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	59	SAN JUAN QUIAHUJE	61
OCOTLAN DE MORELOS	59	SAN FRANCISCO IXHUATAN	60	SAN JUAN QUIOTEPEC	59
PINOTEPA DE DON LUIS	61	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	61	SAN JUAN SAYULTEPEC	59
PLUMA HIDALGO	61	SAN FRANCISCO LACHIGOLO	59	SAN JUAN TABAA	59
PUTLA VILLA DE GUERRERO	61	SAN FRANCISCO LOGUECHE	59	SAN JUAN TAMAZOLA	59
REFORMA DE PINEDA	60	SAN FRANCISCO NUXAÑO	61	SAN JUAN TEITA	61
REYES ETLA	59	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	60	SAN JUAN TEITIPAC	59
ROJAS DE CUAUHTEMOC	59	SAN FRANCISCO SOLA	61	SAN JUAN TEPEUXILA	59
SALINA CRUZ	60	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	59	SAN JUAN TEPOSCOLULA	59
SAN AGUSTIN AMATENGO	61	SAN FRANCISCO TEOPAN	59	SAN JUAN YAAE	59
SAN AGUSTIN ATENANGO	59	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	61	SAN JUAN YATZONA	59
SAN AGUSTIN CHAYUCO	61	SAN GABRIEL MIXTEPEC	61	SAN JUAN YUCUITA	59
SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	59	SAN ILDEFONSO AMATLAN	59	SAN LORENZO	61
SAN AGUSTIN ETLA	59	SAN ILDEFONSO SOLA	61	SAN LORENZO ALBARRADAS	59
SAN AGUSTIN LOXICHA	61	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	59	SAN LORENZO CACAOTEPEC	59
SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	61	SAN JACINTO AMILPAS	59	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	59
SAN AGUSTIN YATARENI	59	SAN JACINTO TLACOTEPEC	61	SAN LORENZO TEXMELUCAN	61
SAN ANDRES CABECERA NUEVA	61	SAN JERONIMO COATLAN	61	SAN LORENZO VICTORIA	59
SAN ANDRES DINICUITI	59	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	59	SAN LUCAS CAMOTLAN	60
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	61	SAN JERONIMO SOSOLA	59	SAN LUCAS OJITLAN	59
SAN ANDRES HUAYAPAM	59	SAN JERONIMO TAVICHE	59	SAN LUCAS QUIAVINI	59
SAN ANDRES IXTLAHUACA	59	SAN JERONIMO TECOATL	59	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	59
		SAN JERONIMO TLACOCCHAHUAYA	59		
		SAN JORGE NUCHITA	59		

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
SAN LUIS AMATLAN	59	SAN PEDRO JICAYAN	61	SANTA CRUZ TAYATA	61
SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	61	SAN PEDRO JOCOTIPAC	59	SANTA CRUZ XITLA	61
SAN MARCOS ARTEAGA	59	SAN PEDRO JUCHATENGO	61	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	59
SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	61	SAN PEDRO MARTIR	59	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	61
SAN MARTIN HUAMELULPAM	61	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	60	SANTA GERTRUDIS	59
SAN MARTIN ITUNYOSO	61	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	61	SANTA INES DE ZARAGOZA	59
SAN MARTIN LACHILA	61	SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTR. 22-	61	SANTA INES DEL MONTE	59
SAN MARTIN PERAS	61	SAN PEDRO MIXTEPEC -DISTR. 26-	59	SANTA INES YATZECHE	59
SAN MARTIN TILCAJETE	59	SAN PEDRO MOLINOS	61	SANTA LUCIA DEL CAMINO	59
SAN MARTIN TOXPALAN	59	SAN PEDRO NOPALA	59	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	61
SAN MARTIN ZACATEPEC	59	SAN PEDRO OCOPEATILLO	61	SANTA LUCIA MONTEVERDE	61
SAN MATEO CAJONOS	59	SAN PEDRO OCOTEPEC	59	SANTA LUCIA OCOTLAN	59
SAN MATEO DEL MAR	60	SAN PEDRO POCHUTLA	61	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	59
SAN MATEO ETLATONGO	59	SAN PEDRO QUIATONI	59	SANTA MARIA ALOTEPEC	60
SAN MATEO NEJAPAM	59	SAN PEDRO SOCHIAPAM	59	SANTA MARIA APAZCO	59
SAN MATEO PEÑASCO	61	SAN PEDRO TAPANATEPEC	60	SANTA MARIA ATZOMPA	59
SAN MATEO PIÑAS	61	SAN PEDRO TAVICHE	59	SANTA MARIA CAMOTLAN	59
SAN MATEO RIO HONDO	61	SAN PEDRO TEOZACALCO	61	SANTA MARIA COLOTEPEC	61
SAN MATEO SINDIHUI	61	SAN PEDRO TEUTILA	59	SANTA MARIA CORTIJO	61
SAN MATEO TLAPILTEPEC	59	SAN PEDRO TIDAA	61	SANTA MARIA COYOTEPEC	59
SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	59	SAN PEDRO TOTILTEPEC	59	SANTA MARIA CHACHOAPAM	59
SAN MELCHOR BETAZA	59	SAN PEDRO TOTOLAPA	59	SANTA MARIA CHILCHOTLA	59
SAN MIGUEL ACHIUTLA	61	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	59	SANTA MARIA CHIMALAPA	60
SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	59	SAN PEDRO Y SAN PABLO	59	SANTA MARIA DEL ROSARIO	61
SAN MIGUEL ALOAPAM	59	TEPOSOLULA	59	SANTA MARIA DEL TULE	59
SAN MIGUEL AMATITLAN	59	SAN PEDRO Y SAN PABLO	59	SANTA MARIA ECATEPEC	60
SAN MIGUEL AMATLAN	59	TEQUIXTEPEC	59	SANTA MARIA GUELACE	59
SAN MIGUEL COATLAN	61	SAN PEDRO YANERI	59	SANTA MARIA GUIENAGATI	60
SAN MIGUEL CHICAHUA	59	SAN PEDRO YOLOX	59	SANTA MARIA HUATULCO	60
SAN MIGUEL CHIMALAPA	60	SAN PEDRO YUCUNAMA	59	SANTA MARIA HUAZOLITLAN	61
SAN MIGUEL DEL PUERTO	60	SAN RAYMUNDO JALPAN	59	SANTA MARIA IPALAPA	61
SAN MIGUEL DEL RIO	59	SAN SEBASTIAN ABASOLO	59	SANTA MARIA IXCATLAN	59
SAN MIGUEL EJUTLA	61	SAN SEBASTIAN COATLAN	61	SANTA MARIA JACATEPEC	59
SAN MIGUEL EL GRANDE	61	SAN SEBASTIAN IXCAPA	61	SANTA MARIA JALAPA DEL	60
SAN MIGUEL HUAUTLA	59	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	59	MARQUES	60
SAN MIGUEL MIXTEPEC	61	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	61	SANTA MARIA JALTIANGUIS	59
SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	61	SAN SEBASTIAN	61	SANTA MARIA LA ASUNCION	59
SAN MIGUEL PERAS	61	TECOMAXTLAHUACA	61	SANTA MARIA LACHIXIO	61
SAN MIGUEL PIEDRAS	61	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	59	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	60
SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	60	SAN SEBASTIAN TUTLA	59	SANTA MARIA NATIVITAS	59
SAN MIGUEL SANTA FLOR	59	SAN SIMON ALMOLONGAS	61	SANTA MARIA NDUAYACO	61
SAN MIGUEL SOYALTEPEC	59	SAN SIMON ZAHUATLAN	59	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	61
SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	61	SAN VICENTE COATLAN	61	SANTA MARIA PAPALO	59
SAN MIGUEL TECOMATLAN	61	SAN VICENTE LACHIXIO	61	SANTA MARIA PEÑOLES	59
SAN MIGUEL TENANGO	60	SAN VICENTE NUÑU	61	SANTA MARIA PETAPA	60
SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	59	SANTA ANA	61	SANTA MARIA QUIEGOLANI	60
SAN MIGUEL TLQUIAPAM	59	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	59	SANTA MARIA SOLA	61
SAN MIGUEL TACAMAMA	61	SANTA ANA CHAUHEMOC	59	SANTA MARIA TATALTEPEC	61
SAN MIGUEL TACOTEPEC	61	SANTA ANA DEL VALLE	59	SANTA MARIA TECOMAVACA	59
SAN MIGUEL TULANCINGO	59	SANTA ANA TAVELA	60	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	59
SAN MIGUEL YOTAO	59	SANTA ANA TLAPACOYAN	61	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	61
SAN NICOLAS	61	SANTA ANA YARENI	59	SANTA MARIA TEOPOXCO	59
SAN NICOLAS HIDALGO	59	SANTA ANA ZEGACHE	59	SANTA MARIA TEPANTLALI	59
SAN PABLO COATLAN	61	SANTA CATALINA QUIERI	60	SANTA MARIA TEPANTITLAN	59
SAN PABLO CUATRO VENADOS	59	SANTA CATALINA CUIXTLA	61	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	59
SAN PABLO ETLA	59	SANTA CATERINA IXTEPEJI	59	SANTA MARIA TLALIXTAC	59
SAN PABLO HUITZO	59	SANTA CATERINA JUQUILA	61	SANTA MARIA TONAMECA	61
SAN PABLO HUIXTEPEC	59	SANTA CATERINA LACHATAO	59	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	60
SAN PABLO MACULTIANGUIS	59	SANTA CATERINA LOXICHA	61	SANTA MARIA XADANI	60
SAN PABLO TIJALTEPEC	61	SANTA CATERINA MECOACAN	61	SANTA MARIA YALINA	59
SAN PABLO VILLA DE MITLA	59	SANTA CATERINA MINAS	59	SANTA MARIA YAVESIA	59
SAN PABLO YAGANIZA	59	SANTA CATERINA QUIANE	59	SANTA MARIA YOLOTEPEC	61
SAN PEDRO AMUZGOS	61	SANTA CATERINA QUIOQUITANI	60	SANTA MARIA YOSOYUA	61
SAN PEDRO APOSTOL	59	SANTA CATERINA TAYATA	61	SANTA MARIA YUCUHITI	61
SAN PEDRO ATOYAC	61	SANTA CATERINA TICUA	61	SANTA MARIA ZACATEPEC	61
SAN PEDRO CAJONOS	59	SANTA CATERINA YOSONOTU	61	SANTA MARIA ZANIZA	61
SAN PEDRO COMITANCILLO	60	SANTA CATERINA ZAPOQUILA	59	SANTA MARIA ZOQUITLAN	59
SAN PEDRO COXCALTEPEC	59	SANTA CRUZ ACATEPEC	59	SANTIAGO AMOLTEPEC	61
CANTAROS	59	SANTA CRUZ AMILPAS	59	SANTIAGO APOALA	59
SAN PEDRO EL ALTO	61	SANTA CRUZ DE BRAVO	59	SANTIAGO APOSTOL	59
SAN PEDRO HUAMELULA	60	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	61	SANTIAGO ASTATA	60
SAN PEDRO HUILOTEPEC	60	SANTA CRUZ MIXTEPEC	61	SANTIAGO ATITLAN	59
SAN PEDRO IXCATLAN	59	SANTA CRUZ NUNDACO	61	SANTIAGO AYUQUILLILA	59
SAN PEDRO IXTLAHUACA	59	SANTA CRUZ PAPALUTLA	59	SANTIAGO CACALOXTEPEC	59
SAN PEDRO JALTEPETONGO	59	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	59	SANTIAGO CAMOTLAN	59
		SANTA CRUZ TACAHUA	61		

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
SANTIAGO COMALTEPEC	59	SITIO DE XITLAPEHUA	61	COXCATLAN	46
SANTIAGO CHAZUMBA	59	SOLEDAD ETLA	59	COYOMEAPAN	46
SANTIAGO CHOAPAM	59	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	59	COYOTEPEC	46
SANTIAGO DEL RIO	61	TANETZE DE ZARAGOZA	59	CUAPIAXTLA DE MADERO	46
SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	59	TANICHE	61	CUAUTEMPAN	44
SANTIAGO HUAUCLILLA	59	TATALTEPEC DE VALDES	61	CUAUTINCHAN	42
SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	59	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	59	CUAUTLANCINGO	42
SANTIAGO IXCUINTEPEC	60	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	59	CUAYUCA DE ANDRADE	46
SANTIAGO IXTAYUTLA	61	TEOTITLAN DEL VALLE	59	CUETZALAN DEL PROGRESO	44
SANTIAGO JAMILTEPEC	61	TEOTONGO	59	CUYOACO	44
SANTIAGO JOCOTEPEC	59	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	59	CHALCHICOMULA DE SESMA	46
SANTIAGO JUXTLAHUACA	61	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	59	CHAPULCO	46
SANTIAGO LACHIGUIRI	60	TLACOLULA DE MATAMOROS	59	CHIAUTLA	46
SANTIAGO LALOPE	59	TLACOTEPEC PLUMAS	59	CHIAUTZINGO	42
SANTIAGO LAOLLAGA	60	TLALIXTAC DE CABRERA	59	CHICONCUAUTLA	44
SANTIAGO LAXOPA	59	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	59	CHICHQUILA	44
SANTIAGO LLANO GRANDE	61	TRINIDAD ZAACHILA	59	CHIETLA	46
SANTIAGO MATATLAN	59	UNION HIDALGO	60	CHIGMECATITLAN	46
SANTIAGO MILTEPEC	59	VALERIO TRUJANO	59	CHIGNAHUAPAN	44
SANTIAGO MINAS	61	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	59	CHIGNAUTLA	44
SANTIAGO NACALTEPEC	59	VILLA DE ETLA	59	CHILA	46
SANTIAGO NEJAPILLA	61	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO	59	CHILA DE LA SAL	46
SANTIAGO NILTEPEC	60	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	61	CHILCHOTLA	44
SANTIAGO NUNDICHE	61	VILLA DE ZAACHILA	59	CHINANTLA	46
SANTIAGO NUYOO	61	VILLA DIAZ ORDAZ	59	DOMINGO ARENAS	42
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	61	VILLA HIDALGO	59	ELOXOCHITLAN	46
SANTIAGO SUCHILQUITONGO	59	VILLA SOLA DE VEGA	61	EPATLAN	46
SANTIAGO TAMAZOLA	59	VILLA TALEA DE CASTRO	59	ESPERANZA	46
SANTIAGO TAPEXTLA	61	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	59	FRANCISCO Z. MENA	39
SANTIAGO TENANGO	59	YAXE	59	GENERAL FELIPE ANGELES	46
SANTIAGO TEPETLAPA	59	YOGANA	61	GUADALUPE	46
SANTIAGO TETEPEC	61	YUTANDUCHI DE GUERRERO	61	GUADALUPE VICTORIA	44
SANTIAGO TEXCALCINGO	59	ZAPOTITLAN DEL RIO	61	HERMENEGILDO GALEANA	44
SANTIAGO TEXTITLAN	61	ZAPOTITLAN LAGUNAS	59	HONEY	44
SANTIAGO TILANTONGO	61	ZAPOTITLAN PALMAS	59	HUAQUECHULA	46
SANTIAGO TILLO	59	ZIMATLAN DE ALVAREZ	59	HUATLATLAUCA	46
SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	59			HUAUCHINANGO	44
SANTIAGO XANICA	61	<b>PUEBLA</b>		HUEHUETLA	44
SANTIAGO XIACUI	59	ACAJETE	42	HUEHUETLAN EL CHICO	46
SANTIAGO YAITEPEC	61	ACATENO	44	HUEHUETLAN EL GRANDE	42
SANTIAGO YAVEO	59	ACATLAN	46	HUEJOTZINGO	42
SANTIAGO YOLOMECATL	59	ACATZINGO	46	HUEYAPAN	44
SANTIAGO YOSONDUA	61	ACTEOPAN	46	HUEYTAMALCO	44
SANTIAGO YUCUYACHI	59	AHUACATLAN	44	HUEYTLALPAN	44
SANTIAGO ZACATEPEC	59	AHUATLAN	46	HUITZILAN DE SERDAN	44
SANTIAGO ZOOCHILA	59	AHUAZOTEPEC	44	HUITZILTEPEC	46
SANTO DOMINGO ALBARRADAS	59	AHUEHUETITLA	46	IXCAMILPA DE GUERRERO	46
SANTO DOMINGO ARMENTA	61	AJALPAN	46	IXCAQUIXTLA	46
SANTO DOMINGO CHIHUITAN	60	ALBINO ZERTUCHE	46	IXTACAMAXTITLAN	44
SANTO DOMINGO DE MORELOS	61	ALJOJUCA	44	IXTEPEC	44
SANTO DOMINGO INGENIO	60	ALTEPEXI	46	IZUCAR DE MATAMOROS	46
SANTO DOMINGO IXCATLAN	61	AMIXTLAN	44	JALPAN	39
SANTO DOMINGO NUXAA	59	AMOZOC	42	JOLALPAN	46
SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	60	AQUIXTLA	44	JONOTLA	44
SANTO DOMINGO PETAPA	60	ATEMPAN	44	JOPALA	44
SANTO DOMINGO ROAYAGA	59	ATEXCAL	46	JUAN C. BONILLA	42
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	60	ATLEQUIZAYAN	44	JUAN GALINDO	44
SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	61	ATLIXCO	42	JUAN N. MENDEZ	46
SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	59	ATOYATEMPAN	46	LA MAGDALENA	42
SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	59	ATZALA	46	TLATLAUQUITEPEC	
SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	59	ATZITZIHUACAN	42	LAFRAGUA	44
SANTO DOMINGO TONALA	59	ATZITZINTLA	46	LIBRES	44
SANTO DOMINGO TONALTEPEC	59	AXUTLA	46	LOS REYES DE JUAREZ	42
SANTO DOMINGO XAGACIA	59	AYOTOXCO DE GUERRERO	44	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	44
SANTO DOMINGO YANHUITLAN	59	CALPAN	42	MIXTLA	46
SANTO DOMINGO YODOHINO	59	CALTEPEC	46	MOLCAXAC	46
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	60	CAMOCUAUTLA	44	NAUPAN	44
SANTO TOMAS JALIEZA	59	CAÑADA MORELOS	46	NAUZONTLA	44
SANTO TOMAS MAZALTEPEC	59	CAXHUACAN	44	NEALTICAN	42
SANTO TOMAS OCOTEPEC	61	COATEPEC	44	NICOLAS BRAVO	46
SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	61	COATZINGO	46	NOPALUCAN	42
SANTOS REYES NOPALA	61	COHETZALA	46	OCOTEPEC	44
SANTOS REYES PAPALO	59	COHUECAN	42	OCYOUCAN	42
SANTOS REYES TEPEJILLO	61	CORONANGO	42	OLINTLA	44
SANTOS REYES YUCUNA	59			ORIENTAL	44
SILACAYOAPAM	61			PAHUATLAN	44

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
PALMAR DE BRAVO	46	TLAPANALA	46	CIUDAD VALLES	25
PANTEPEC	39	TLATLAUQUITEPEC	44	COXCATLAN	25
PETLALCINGO	46	TLAXCO	44	CHARCAS	24
PIAXTLA	46	TOCHIMILCO	42	EBANO	25
PUEBLA	42	TOCHTEPEC	46	EL NARANJO	25
QUECHOLAC	46	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	46	GUADALCAZAR	24
QUIMIXTLAN	44	TULCINGO	46	HUEHUETLAN	25
RAFAEL LARA GRAJALES	44	TUZAMAPAN DE GALEANA	44	LAGUNILLAS	24
SAN ANDRES CHOLULA	42	TZICATLACOYAN	42	MATEHUALA	24
SAN ANTONIO CAÑADA	46	VENUSTIANO CARRANZA	39	MATLAPA	25
SAN DIEGO LA MESA	42	VICENTE GUERRERO	46	MEXQUITIC DE CARMONA	24
TOCHIMILTZINGO		XAYACATLAN DE BRAVO	46	MOCTEZUMA	24
SAN FELIPE TEOTLALCINGO	42	XICOTEPEC	44	RAYON	24
SAN FELIPE TEPATLAN	44	XICOTLAN	46	RIOVERDE	24
SAN GABRIEL CHILAC	46	XIUTETELCO	44	SALINAS	24
SAN GREGORIO ATZOMPA	42	XOCHIAPULCO	44	SAN ANTONIO	25
SAN JERONIMO TECUANIPAN	42	XOCHILTEPEC	46	SAN CIRO DE ACOSTA	24
SAN JERONIMO XAYACATLAN	46	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	44	SAN LUIS POTOSI	24
SAN JOSE CHIAPA	44	XOCHITLAN TODOS SANTOS	46	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	25
SAN JOSE MIAHUATLAN	46	YAONAHUAC	44	SAN NICOLAS TOLENTINO	24
SAN JUAN ATENCO	46	YEHUALTEPEC	46	SAN VICENTE TANCUAYALAB	25
SAN JUAN ATZOMPA	46	ZACAPALA	46	SANTA CATARINA	25
SAN MARTIN TEXMELUCAN	42	ZACAPOAXTLA	44	SANTA MARIA DEL RIO	24
SAN MARTIN TOTOLTEPEC	46	ZACATLAN	44	SANTO DOMINGO	24
SAN MATIAS TLALANCALECA	42	ZAPOTITLAN	46	SOLEDAD DE GRACIANO	24
SAN MIGUEL IXITLAN	46	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	44	SANCHEZ	
SAN MIGUEL XOXTLA	42	ZARAGOZA	44	TAMASOPO	25
SAN NICOLAS BUENOS AIRES	44	ZAUTLA	44	TAMAZUNCHALE	25
SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS	42	ZIHUATEUTLA	44	TAMPACAN	25
SAN PABLO ANICANO	46	ZINACATEPEC	46	TAMPAMOLON CORONA	25
SAN PEDRO CHOLULA	42	ZONGOZOTLA	44	TAMUIN	25
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	46	ZOQUIAPAN	44	TANCANHUITZ DE SANTOS	25
SAN SALVADOR EL SECO	44	ZOQUITLAN	46	TANLAJAS	25
SAN SALVADOR EL VERDE	42			TANQUIAN DE ESCOBEDO	25
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	46	<b>QUERETARO</b>		TIERRA NUEVA	24
SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	46	AMEALCO DE BONFIL	28	VANEGAS	24
SANTA CATARINA TLALTEMPAN	46	ARROYO SECO	30	VENADO	24
SANTA INES AHUATEMPAN	46	CADEREYTA DE MONTES	28	VILLA DE ARISTA	24
SANTA ISABEL CHOLULA	42	COLON	28	VILLA DE ARRIAGA	24
SANTIAGO MIAHUATLAN	46	CORREGIDORA	28	VILLA DE GUADALUPE	24
SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN	42	EL MARQUES	28	VILLA DE LA PAZ	24
SOLTEPEC	46	EZEQUIEL MONTES	28	VILLA DE RAMOS	24
TECALI DE HERRERA	42	HUIMILPAN	28	VILLA DE REYES	24
TECAMACHALCO	46	JALPAN DE SERRA	30	VILLA HIDALGO	24
TECOMATLAN	46	LANDA DE MATAMOROS	30	VILLA JUAREZ	24
TEHUACAN	46	PEDRO ESCOBEDO	28	XILITLA	25
TEHUITZINGO	46	PEÑAMILLER	28	ZARAGOZA	24
TENAMPULCO	44	PINAL DE AMOLES	30		
TEOPANTLAN	42	QUERETARO	28	<b>SINALOA</b>	
TEOTLALCO	46	SAN JOAQUIN	30	AHOME	9
TEPANCO DE LOPEZ	46	SAN JUAN DEL RIO	28	ANGOSTURA	9
TEPANGO DE RODRIGUEZ	44	TEQUISQUIAPAN	28	BADIRAGUATO	9
TEPATLAXCO DE HIDALGO	42	TOLIMAN	28	CONCORDIA	10
TEPEACA	42			COSALA	10
TEPEMAXALCO	46	<b>QUINTANA ROO</b>		CULIACAN	10
TEPEOJUMA	46	BENITO JUAREZ	64	CHOIX	9
TEPETZINTLA	44	COZUMEL	65	EL FUERTE	9
TEPEXCO	46	FELIPE CARRILLO PUERTO	62	ELOTA	10
TEPEXI DE RODRIGUEZ	46	ISLA MUJERES	64	ESCUINAPA	10
TEPEYAHUALCO	44	JOSE MARIA MORELOS	62	GUASAVE	9
TEPEYAHUALCO DE	46	LAZARO CARDENAS	64	MAZATLAN	10
CUAUHTEMOC		OTHON P. BLANCO	62	MOCORITO	9
TETELA DE OCAMPO	44	SOLIDARIDAD	64	NAVOLATO	10
TETELES DE AVILA CASTILLO	44	<b>SAN LUIS POTOSI</b>		ROSARIO	10
TEZIUTLAN	44	AHUALULCO	24	SALVADOR ALVARADO	9
TIANGUISMANALCO	42	ALAQUINES	24	SAN IGNACIO	10
TILAPA	46	AQUISMON	25	SINALOA	9
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	46	ARMADILLO DE LOS INFANTE	24		
TLACUILOTEPEC	44	AXTLA DE TERRAZAS	25	<b>SONORA</b>	
TLACHICHUCA	44	CARDENAS	24	ACONCHI	7
TLAHUAPAN	42	CATORCE	24	AGUA PRIETA	7
TLALTENANGO	42	CEDRAL	24	ALAMOS	8
TLANEPANTLA	46	CERRITOS	24	ALTAR	7
TLAOLA	44	CERRO DE SAN PEDRO	24	ARIVECHI	8
TLAPACOYA	44	CIUDAD DEL MAIZ	25	ARIZPE	7
		CIUDAD FERNANDEZ	24	ATIL	7

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
BACADEHUACHI	7	JALAPA	54	LA MAGDALENA TLALTELULCO	43
BACANORA	8	JALPA DE MENDEZ	54	LAZARO CARDENAS	43
BACERAC	7	JONUTA	57	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA	43
BACOACHI	7	MACUSPANA	54	MORELOS	
BACUM	8	NACAJUCA	54	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	43
BANAMICHI	7	PARAISO	54	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	43
BAVIACORA	8	TACOTALPA	54	NATIVITAS	43
BAVISPE	7	TEAPA	54	PANOTLA	43
BENITO JUAREZ	3	TENOSIQUE	57	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	43
BENJAMIN HILL	7	<b>TAMAULIPAS</b>		SAN DAMIAN TEXOLOC	43
CABORCA	7	ABASOLO	18	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	43
CAJEME	8	ALDAMA	41	SAN JERONIMO ZACUALPAN	43
CANANEA	7	ALTAMIRA	41	SAN JOSE TEACALCO	43
CARBO	8	ANTIGUO MORELOS	41	SAN JUAN HUACTZINCO	43
CUCURPE	7	BURGOS	18	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	43
CUMPAS	7	BUSTAMANTE	41	SAN LUCAS TECOPILCO	43
DIVISADEROS	7	CAMARGO	18	SAN PABLO DEL MONTE	43
EMPALME	8	CASAS	18	SANCTORUM DE LAZARO	43
ETCHOJOA	8	CIUDAD MADERO	41	CARDENAS	
FRONTERAS	7	CRUILLAS	18	SANTA ANA NOPALUCAN	43
GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	7	EL MANTE	41	SANTA APOLONIA TEACALCO	43
GRANADOS	7	GOMEZ FARIAS	41	SANTA CATARINA AYOMETLA	43
GUAYMAS	8	GONZALEZ	41	SANTA CRUZ QUILEHTLA	43
HERMOSILLO	8	GÜEMEZ	18	SANTA CRUZ TLAXCALA	43
HUACHINERA	7	GUERRERO	18	SANTA ISABEL XILOXOXTLA	43
HUASABAS	7	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	16	TENANCINGO	43
HUATABAMPO	8	HIDALGO	18	TEOLOCHOLCO	43
HUEPAC	7	JAUMAVE	18	TEPETITLA DE LARDIZABAL	43
IMURIS	7	JIMENEZ	18	TEPEYANCO	43
LA COLORADA	8	LLERA	18	TERRENATE	43
MAGDALENA	7	MAINERO	18	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	43
MAZATAN	8	MATAMOROS	16	TETLATLAHUCA	43
MOCTEZUMA	7	MENDEZ	18	TLAXCALA	43
NACO	7	MIER	18	TLAXCO	43
NACORI CHICO	7	MIGUEL ALEMAN	18	TOCATLAN	43
NACOZARI DE GARCIA	7	MIQUIHUANA	41	TOTOLAC	43
NAVOJOA	8	NUEVO LAREDO	18	TZOMPANTEPEC	43
NOGALES	7	NUEVO MORELOS	41	XALOZTOC	43
ONAVAS	8	OCAMPO	41	XALTOCAN	43
OPODEPE	7	PADILLA	18	XICOHTZINCO	43
OQUITOA	7	PALMILLAS	41	YAUHQUEMECAN	43
PITQUITO	7	REYNOSA	16	ZACATELCO	43
PUERTO PEÑASCO	7	RIO BRAVO	16	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD	43
QUIRIEGO	8	SAN CARLOS	18	SANCHEZ SANTOS	
RAYON	8	SAN FERNANDO	18	<b>VERACRUZ</b>	
ROSARIO	8	SAN NICOLAS	18	ACAJETE	44
SAHUARIPA	8	SOTO LA MARINA	18	ACATLAN	44
SAN FELIPE DE JESUS	7	TAMPICO	41	ACAYUCAN	53
SAN IGNACIO RIO MUERTO	8	TULA	41	ACTOPAN	44
SAN JAVIER	8	VALLE HERMOSO	16	ACULA	52
SAN LUIS RIO COLORADO	3	VICTORIA	18	ACULTZINGO	52
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	8	VILLAGRAN	18	AGUA DULCE	53
SAN PEDRO DE LA CUEVA	8	XICOTENCATL	41	ALPATLAHUAC	52
SANTA ANA	7	<b>TLAXCALA</b>		ALTO LUCERO DE GUTIERREZ	44
SANTA CRUZ	7	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	43	BARRIOS	
SARIC	7	ALTZAYANCA	43	ALTOTONGA	44
SOYOPA	8	AMAXAC DE GUERRERO	43	ALVARADO	52
SUAQUI GRANDE	8	APETATITLAN DE ANTONIO	43	AMATITLAN	52
TEPACHE	8	CARVAJAL		AMATLAN DE LOS REYES	52
TRINCHERAS	7	APIZACO	43	ANGEL R. CABADA	52
TUBUTAMA	7	ATLANGATEPEC	43	APAZAPAN	44
URES	8	BENITO JUAREZ	43	AQUILA	52
VILLA HIDALGO	7	CALPULALPAN	43	ASTACINGA	52
VILLA PESQUEIRA	8	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	43	ATLAHUILCO	52
YECORA	8	CUAPIAXTLA	43	ATOYAC	52
<b>TABASCO</b>		CUAXOMULCO	43	ATZACAN	52
BALANCAN	57	CHIAUTEMPAN	43	ATZALAN	44
CARDENAS	54	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	43	AYAHUALULCO	52
CENTLA	54	EMILIANO ZAPATA	43	BANDERILLA	44
CENTRO	54	ESPAÑITA	43	BENITO JUAREZ	40
COMALCALCO	54	HUAMANTLA	43	BOCA DEL RIO	52
CUNDUACAN	54	HUEYOTLIPAN	43	CALCAHUALCO	52
EMILIANO ZAPATA	57	IXTACUIXTLA DE MARIANO	43	CAMARON DE TEJEDA	52
HUIMANGUILLO	54	MATAMOROS		CAMERINO Z. MENDOZA	52
		IXTENCO	43		

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
CARRILLO PUERTO	52	MAGDALENA	52	TIHUATLAN	39
CASTILLO DE TEAYO	39	MALTRATA	52	TLACAJALPAN	52
CATEMACO	52	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	52	TLACOLULAN	44
CAZONES	39	MARIANO ESCOBEDO	52	TLACOTALPAN	52
CERRO AZUL	40	MARTINEZ DE LA TORRE	44	TLACOTEPEC DE MEJIA	52
CITLALTEPETL	40	MECATLAN	39	TLACHICHILCO	40
COACOATZINTLA	44	MECAYAPAN	53	TLALIXCOYAN	52
COAHUITLAN	39	MEDELLIN	52	TLALNELHUAYOCAN	44
COATEPEC	44	MIHUATLAN	44	TLALTETELA	52
COATZACOALCOS	53	MINATITLAN	53	TLAPACOYAN	44
COATZINTLA	39	MISANTLA	44	TLAQUILPA	52
COETZALA	52	MIXTLA DE ALTAMIRANO	52	TLILAPAN	52
COLIPA	44	MOLOACAN	53	TOMATLAN	52
COMAPA	52	NANCHITAL DE LAZARO	53	TONAYAN	44
CORDOBA	52	CARDENAS DEL RIO	53	TOTUTLA	52
COSAMALOAPAN DE CARPIO	52	NAOLINCO	44	TRES VALLES	52
COSAUTLAN DE CARVAJAL	52	NARANJAL	52	TUXPAM	40
COSCOMATEPEC	52	NARANJOS AMATLAN	40	TUXTILLA	52
COSOLEACAQUE	53	NAUTLA	44	URSULO GALVAN	52
COTAXTLA	52	NOGALES	52	VEGA DE ALATORRE	44
COXQUIHUI	39	OLUTA	53	VERACRUZ	52
COYUTLA	39	OMEALCA	52	VILLA ALDAMA	44
CUICHAPA	52	ORIZABA	52	XALAPA	44
CUITLAHUAC	52	OTATITLAN	52	XICO	44
CHACALTIANGUIS	52	OTEAPAN	53	XOXOCOTLA	52
CHALMA	40	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	40	YANGA	52
CHICONAMEL	40	PAJAPAN	53	YECUATLA	44
CHICONQUIACO	44	PANUCO	40	ZACUALPAN	40
CHICONTEPEC	40	PAPANTLA	39	ZARAGOZA	53
CHINAMECA	53	PASO DE OVEJAS	52	ZENTLA	52
CHINAMPA DE GOROSTIZA	40	PASO DEL MACHO	52	ZONGOLICA	52
CHOCAMAN	52	PEROTE	44	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	40
CHONTLA	40	PLATON SANCHEZ	40	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	39
CHUMATLAN	39	PLAYA VICENTE	53	<b>YUCATAN</b>	
EL HIGO	40	POZA RICA DE HIDALGO	39	ABALA	62
EMILIANO ZAPATA	52	PUEBLO VIEJO	40	ACANCEH	62
ESPINAL	39	PUENTE NACIONAL	52	AKIL	62
FILOMENO MATA	39	RAFAEL DELGADO	52	BACA	62
FORTIN	52	RAFAEL LUCIO	44	BOKOBA	62
GUTIERREZ ZAMORA	39	RIO BLANCO	52	BUCTZOTZ	63
HIDALGOTITLAN	53	SALTABARRANCA	52	CACALCHEN	62
HUATUSCO	52	SAN ANDRES TENEJAPAN	52	CALOTMUL	63
HUAYACOCOTLA	40	SAN ANDRES TUXTLA	52	CANSAHCAB	62
HUEYAPAN DE OCAMPO	53	SAN JUAN EVANGELISTA	53	CANTAMAYEC	62
HUILOAPAN	52	SANTIAGO TUXTLA	52	CELESTUN	62
IGNACIO DE LA LLAVE	52	SAYULA DE ALEMAN	53	CENOTILLO	63
ILAMATLAN	40	SOCONUSCO	53	CONKAL	62
ISLA	53	SOCHIAPA	52	CUNCUNUL	63
IXCATEPEC	40	SOLEDAD ATZOMPA	52	CUZAMA	62
IXHUACAN DE LOS REYES	52	SOLEDAD DE DOBLADO	52	CHACSINKIN	62
IXHUATLAN DE MADERO	40	SOTEAPAN	53	CHANKOM	63
IXHUATLAN DEL CAFE	52	TAMALIN	40	CHAPAB	62
IXHUATLAN DEL SURESTE	53	TAMIAHUA	40	CHEMAX	63
IXHUATLANCILLO	52	TAMPICO ALTO	40	CHICXULUB PUEBLO	62
IXMATLAHUACAN	52	TANCOCO	40	CHICHIMILA	63
IXTACZOQUITLAN	52	TANTIMA	40	CHIKINDZONOT	63
JALACINGO	44	TANTOYUCA	40	CHOCHOLA	62
JALCOMULCO	44	TATATILA	44	CHUMAYEL	62
JALTIPAN	53	TECOLUTLA	39	DZAN	62
JAMAPA	52	TEHUIPANGO	52	DZEMUL	62
JESUS CARRANZA	53	TEMAPACHE	40	DZIDZANTUN	62
JILOTEPEC	44	TEMPOAL	40	DZILAM DE BRAVO	63
JOSE AZUETA	53	TENAMPA	52	DZILAM GONZALEZ	63
JUAN RODRIGUEZ CLARA	53	TENOCHTITLAN	44	DZITAS	63
JUCHIQUE DE FERRER	44	TEOCELO	52	DZONCAUICH	63
LA ANTIGUA	52	TEPATLAXCO	52	ESPITA	63
LA PERLA	52	TEPETLAN	44	HALACHO	62
LANDERO Y COSS	44	TEPETZINTLA	40	HOCABA	62
LAS CHOAPAS	53	TEQUILA	52	HOCTUN	62
LAS MINAS	44	TEXCATEPEC	40	HOMUN	62
LAS VIGAS DE RAMIREZ	44	TEXHUACAN	52	HUHI	62
LERDO DE TEJADA	52	TEXISTEPEC	53	HUNUCMA	62
LOS REYES	52	TEZONAPA	52		
		TIERRA BLANCA	52		

Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región	Estado-Municipio	Región
IXIL	62	TELCHAC PUEBLO	62	GUADALUPE	23
IZAMAL	62	TELCHAC PUERTO	62	HUANUSCO	26
KANASIN	62	TEMAX	63	JALPA	26
KANTUNIL	62	TEMOZON	63	JEREZ	23
KAUA	63	TEPAKAN	62	JIMENEZ DEL TEUL	23
KINCHIL	62	TETIZ	62	JUAN ALDAMA	23
KOPOMA	62	TEYA	62	JUCHIPILA	26
MAMA	62	TICUL	62	LORETO	26
MANI	62	TIMUCUY	62	LUIS MOYA	26
MAXCANU	62	TINUM	63	MAZAPIL	21
MAYAPAN	62	TIXCACALCUPUL	63	MELCHOR OCAMPO	21
MERIDA	62	TIXKOKOB	62	MEZQUITAL DEL ORO	26
MOCOCHA	62	TIXMEHUAC	62	MIGUEL AUZA	23
MOTUL	62	TIXPEHUAL	62	MOMAX	26
MUNA	62	TIZIMIN	63	MONTE ESCOBEDO	23
MUXUPIP	62	TUNKAS	63	MORELOS	23
OPICHEN	62	TZUCACAB	62	MOYAHUA DE ESTRADA	26
OXKUTZCAB	62	UAYMA	63	NOCHISTLAN DE MEJIA	26
PANABA	63	UCU	62	NORIA DE ANGELES	26
PETO	62	UMAN	62	OJOCALIENTE	26
PROGRESO	62	VALLADOLID	63	PANUCO	23
QUINTANA ROO	63	XOCCHEL	62	PINOS	26
RIO LAGARTOS	63	YAXCABA	63	RIO GRANDE	23
SACALUM	62	YAXKUKUL	62	SAIN ALTO	23
SAMAHIL	62	YOBAIN	62	SOMBRETE	23
SAN FELIPE	63	<b>ZACATECAS</b>		SUSTICACAN	23
SANAHCAT	62	APOZOL	26	TABASCO	26
SANTA ELENA	62	APULCO	26	TEPECHITLAN	26
SEYE	62	ATOLINGA	26	TEPETONGO	23
SINANCHE	62	BENITO JUAREZ	26	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	26
SOTUTA	62	CALERA	23	TLALTENANGO DE SANCHEZ	26
SUCILA	63	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	23	ROMAN	
SUDZAL	62	CONCEPCION DEL ORO	21	TRANCOSO	26
SUMA	62	CUAUHTEMOC	23	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA	26
TAHDZIU	62	CHALCHIHUITES	23	VALPARAISO	23
TAHMEK	62	EL PLATEADO DE JOAQUIN	26	VETAGRANDE	23
TEABO	62	AMARO		VILLA DE COS	23
TECOH	62	EL SALVADOR	21	VILLA GARCIA	26
TEKAL DE VENEGAS	63	FRESNILLO	23	VILLA GONZALEZ ORTEGA	26
TEKANTO	62	GENARO CODINA	23	VILLA HIDALGO	26
TEKAX	62	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	23	VILLANUEVA	23
TEKIT	62	GENERAL FRANCISCO R.	23	ZACATECAS	23
TEKOM	63	MURGUIA			
		GENERAL PANFILO NATERA	26		

**ARTICULO TERCERO.-** Durante el mes de marzo de 2003, no se expedirán a particulares permisos previos de importación de gas licuado de petróleo a granel.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 27 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, 26, 28 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, 9, 27, 30 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 5 fracción XVI y 23 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, que contienen un título o capítulo de compras del sector público, se incluyeron mecanismos de transición para diferentes sectores de la industria;

Que dichos mecanismos, para el caso de algunos de esos tratados de libre comercio, han llegado a su conclusión, y para otros continúan vigentes;

Que en concordancia con las estrategias de crecimiento y modernización, nuestro país continúa negociando tratados de libre comercio en los que se incluyen las compras del sector público, buscando un acceso amplio y seguro a los mercados internacionales, fomentando la cooperación regional y multilateral, a fin de incrementar los flujos comerciales de bienes y servicios, así como el aumento en los niveles de inversión extranjera directa a los Estados Unidos Mexicanos;

Que los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, determinará el carácter nacional o internacional de los procedimientos de contratación en razón de las reservas, medidas de transición u otros supuestos establecidos en los tratados;

Que los artículos 28 fracción II inciso a) y 30 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, establecen que se deberán llevar a cabo licitaciones públicas internacionales cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados;

Que el 6 de octubre de 2000 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, en el que se establecen diversas disposiciones relacionadas principalmente con el ejercicio de las reservas de compras del sector público del tratado suscrito por nuestro país con Estados Unidos de América y Canadá, y

Que a fin de que se continúen aprovechando los mecanismos de transición disponibles en materia de compras, negociados en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, es necesario dar a conocer a las dependencias y entidades sujetas, reglas claras y precisas para su fácil aplicación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

##### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1o.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades sujetas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 fracción II inciso a) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Artículo 2o.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Dependencias y entidades sujetas.-** Aquéllas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos (México) de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sucedido o sustituido;
- II. **Dirección.-** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;
- III. **Ley de Adquisiciones.-** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- IV. **Ley de Obras.-** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V. **Licitaciones públicas internacionales de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos.-** Aquéllas en las cuales, de conformidad con los artículos 28 fracción II inciso a) de la Ley de Adquisiciones y 30 fracción II inciso a) de la Ley de Obras, pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir sean de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de compras del sector público;
- VI. **Proveedor extranjero.**
  - a) Para el caso de bienes:
    - i. Toda persona física o moral, de cualquier nacionalidad excepto la mexicana, y
  - b) Para el caso de servicios:
    - i. personas físicas: aquellas que tengan la nacionalidad de alguno de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un tratado de libre comercio que contiene un capítulo de compras del sector público, y
    - ii. personas morales: aquellas que estén constituidas u organizadas conforme a las leyes de alguno de los países con los que nuestro país tiene celebrado un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo de compras del sector público.
- VII. **Proveedor mexicano.-** Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y que pueden participar en licitaciones públicas internacionales celebradas de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio;
- VIII. **Secretaría.-** La Secretaría de Economía, y
- IX. **Tratados de libre comercio.-** Los tratados internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de licitación pública realizadas por las dependencias y entidades sujetas para la compra de bienes, servicios o servicios de construcción.

**Artículo 3o.-** Las entidades y dependencias sujetas observarán lo dispuesto en este Acuerdo cuando, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, no cuenten con reserva disponible o los procedimientos de compra a realizar no estén excluidas de otra forma de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

**Artículo 4o.-** La aplicación e interpretación para efectos administrativos de estas reglas corresponde a la dirección.

## CAPITULO II

### DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

**Artículo 5o.-** Para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, las entidades y dependencias sujetas, deberán aplicar para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios y obra pública, las siguientes reglas:

**Primera.-** En la convocatoria y en las bases de las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, se deberá establecer que en dichos procedimientos de contratación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.

**Segunda.-** Las dependencias y entidades sujetas establecerán en las bases de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, que los proveedores deberán presentar, como parte de su propuesta económica, un escrito en el que, el proveedor y el fabricante de los bienes, manifiesten bajo protesta de decir verdad que:

- a) los bienes importados cumplen con las reglas de origen o reglas de marcado, según proceda, establecidas en el tratado de libre comercio que corresponda para efectos de compras del sector público, conforme al formato del Anexo 1, o
- b) los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28 fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al formato del Anexo 2 o con las reglas de marcado, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de julio de 2002, utilizando el formato del Anexo 1.

En ambos incisos, a) y b), las opciones son a cargo del proveedor y la dependencia o entidad sujeta convocante deberá establecerlo así expresamente en sus bases de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.

**Tercera.-** En las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio para la contratación de servicios y servicios de construcción, las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las bases de licitación el requisito de que los proveedores extranjeros comprueben, mediante documentación oficial: pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, que son nacionales de algún país con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen suscrito un tratado de libre comercio que contiene un título o capítulo de compras del sector público, lo cual deberán manifestar bajo protesta de decir verdad de acuerdo al formato contenido en el Anexo 3.

**Cuarta.-** Los proveedores podrán presentar la manifestación bajo protesta a que se refieren las reglas segunda y tercera anteriores en escrito libre o utilizando los formatos que se anexan al presente Acuerdo. Las dependencias y entidades sujetas convocantes deberán incluir dicho formato en las bases de las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio.

**Artículo 6o.-** Sin perjuicio de lo dispuesto por las presentes reglas, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en ejercicio de sus atribuciones, podrá solicitar por conducto del Organismo de Control Interno de la entidad o dependencia sujeta convocante, la documentación que considere conveniente para acreditar la veracidad de la manifestación bajo protesta que realice cualquier proveedor de conformidad con las reglas segunda, tercera y cuarta del artículo 5o. de este Acuerdo.

**Artículo 7o.-** Las dependencias y entidades sujetas deberán informar por escrito a la Dirección, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados acumulados en el año hasta el semestre inmediato anterior de cada año, derivados de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio realizados de conformidad con el presente Acuerdo. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

1. Número de la licitación pública internacional.
2. Fecha de la convocatoria.
3. Monto adjudicado en valor expresado en moneda nacional; si la operación se realizara en moneda extranjera, se expresará el tipo de cambio vigente a la fecha de adjudicación.
4. Para la adquisición y arrendamiento de bienes, mencionar el origen éstos.
5. Para la contratación de servicios, mencionar la nacionalidad del proveedor.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

## ANEXO 1

**FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO, REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

Presente.

Me refiero a la licitación pública internacional No. \_\_\_(3)\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta de la empresa \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales conforme a los tratados de libre comercio, para la adquisición de bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta la licitante en dicha propuesta, bajo la partida \_\_\_(6)\_\_\_ son originarios de \_\_\_(7)\_\_\_, país que es parte del tratado de libre comercio \_\_\_(8)\_\_\_ que contiene un título o capítulo de compras del sector público y cumplen con las reglas de \_\_\_(9)\_\_\_, para efectos de compras del sector público establecidas en dicho tratado, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

ATENTAMENTE _____(10)_____	ATENTAMENTE _____(11)_____
-------------------------------	-------------------------------

## INSTRUCTIVO DEL ANEXO 1.

**INSTRUCTIVO PARA EL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CONFORME A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO, REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Indicar el número respectivo.
4	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Anotar el nombre del país de origen del bien.
8	Indicar la denominación del tratado de libre comercio bajo cuya cobertura se realiza el procedimiento.
9	Regla de origen o regla de marcado, según corresponda.
10	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
11	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

**NOTAS:** a) Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

- b) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

## ANEXO 2

**FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO, REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

Presente.

Me refiero a la licitación pública internacional No. \_\_\_(3)\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta de la empresa \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales conforme a los tratados de libre comercio, para la adquisición de bienes, de conformidad con las disposiciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta la licitante en dicha propuesta, bajo la partida \_\_\_(6)\_\_\_ son originarios de los Estados Unidos Mexicanos y cumplen con las reglas de:

Contenido nacional establecidas en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

<p>ATENTAMENTE</p> <p>_____ (7) _____</p>	<p>ATENTAMENTE</p> <p>_____ (8) _____</p>
-------------------------------------------	-------------------------------------------

## INSTRUCTIVO DEL ANEXO 2.

**INSTRUCTIVO PARA EL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CONFORME A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO, REGLA SEGUNDA DE ESTE ACUERDO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Indicar el número respectivo.
4	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

**NOTAS:** c) Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

- d) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

## ANEXO 3

**FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO, REGLA TERCERA DE ESTE ACUERDO**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_

Presente.

Me refiero a la licitación pública internacional No. \_\_\_(3)\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_(4)\_\_\_\_\_ participa a través de la propuesta de la empresa \_\_\_\_\_(5)\_\_\_\_\_ que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales conforme a los tratados de libre comercio, para la contratación de servicios, de conformidad con las disposiciones establecidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta de decir verdad, que los proveedores de los servicios que oferta el licitante en esta propuesta, bajo la partida \_\_\_(6)\_\_\_ son originarios de \_\_\_(7)\_\_\_, país que es parte del tratado de libre comercio \_\_\_(8)\_\_\_ que contiene un capítulo de compras del sector público, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.

ATENTAMENTE _____(9)_____	ATENTAMENTE _____(10)_____
------------------------------	-------------------------------

## INSTRUCTIVO DEL ANEXO 3.

**INSTRUCTIVO PARA EL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CONFORME A LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO, REGLA TERCERA DE ESTE ACUERDO**

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Indicar el número respectivo.
4	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Anotar el nombre del país de origen del proveedor de los servicios.
8	Indicar la denominación del tratado de libre comercio bajo cuya cobertura se realiza el procedimiento.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
10	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

- NOTAS: e)** Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

- f) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, 26 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, 9, 27 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 5 fracción XVI y 23 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que el 6 de octubre de 2000 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas;

Que a la fecha, los Estados Unidos Mexicanos han suscrito ocho tratados de libre comercio que contienen un capítulo o título de compras del sector público, los cuales presentan algunas diferencias y, en consecuencia, es necesario establecer reglas de carácter general que permitan cumplir con las disposiciones establecidas en todos ellos;

Que en esos capítulos se establecen disposiciones que permiten a nuestro país reservar de la aplicación de los tratados de libre comercio, parte de las compras que realiza el sector público a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cubiertas por dichos tratados;

Que los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 2000, disponen que en los procedimientos de contratación, las dependencias y entidades sujetas optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región;

Que los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establecen que la Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados de libre comercio;

Que a efecto de contribuir a la consolidación de los sectores industriales que constituyen la proveeduría del sector gubernamental y con ello favorecer el fortalecimiento de la economía de nuestro país en su conjunto, es conveniente continuar aprovechando las reservas de compras negociadas con ese propósito en el marco de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y

Que es necesario sustituir el Acuerdo citado en el primer considerando para incorporar las disposiciones aplicables a partir del año 2003, relativas a las reservas de compras del sector público establecidas en los tratados de libre comercio, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DE LAS RESERVAS CONTENIDAS EN LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas para la aplicación de las reservas por parte de las dependencias y entidades sujetas, en materia de compras del sector público, contenidas en los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) **Catálogo:** Catálogo de clasificación para las adquisiciones y obra pública disponible a través del Sistema;

- b) **CFE:** Comisión Federal de Electricidad;
- c) **Compra:** Adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, con o sin opción a compra, prestación de servicios en general, servicios relacionados con la obra pública y obra pública;
- d) **Dependencias y entidades sujetas:** Aquellas incluidas en los anexos correspondientes a las listas de entidades del gobierno federal y empresas gubernamentales de los Estados Unidos Mexicanos (México), de los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país o, en su caso, aquellas que las hayan sucedido o sustituido;
- e) **Dirección:** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;
- f) **Dólares:** Dólares de los Estados Unidos de América;
- g) **Leyes:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- h) **Obras públicas:** Aquellas consideradas como servicios de construcción en los correspondientes títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio y las consideradas como tales en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- i) **PEMEX:** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios;
- j) **Procedimientos de contratación:** Las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, en términos de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- k) **Reservas:** Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar ciertas compras de las obligaciones establecidas en los títulos o capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;
- l) **Reserva permanente:** Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por un determinado monto anual;
- m) **Reserva transitoria:** Disposiciones que permiten a las dependencias y entidades sujetas exceptuar de las obligaciones de los tratados de libre comercio, ciertas compras por montos anuales decrecientes o fijos que se agotan en un determinado lapso de tiempo acordado;
- n) **Secretaría:** La Secretaría de Economía;
- o) **Servicios:** Tanto los servicios en general como los servicios relacionados con la obra pública;
- p) **Sistema:** Sistema de Consultas y Orientación sobre las Reservas de Compras administrado por la Secretaría, con dirección en Internet: [www.economia-sicorc.gob.mx](http://www.economia-sicorc.gob.mx);
- q) **Tratados de libre comercio:** Los tratados internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones que regulen la participación de proveedores extranjeros en procedimientos de licitación pública realizadas por las dependencias y entidades sujetas para la compra de bienes, servicios, servicios relacionados con la obra pública y obra pública;
  - q.1) Tratado de Libre Comercio de América del Norte, capítulo X, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 1993;
  - q.2) Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, capítulo XV, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 1995;
  - q.3) Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, capítulo XII, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de enero de 1995;
  - q.4) Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Capítulo XIV, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de enero de 1995;
  - q.5) Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1998;
  - q.6) Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de junio de 2000;

- q.7)** Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, título III, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 2001;
- q.8)** Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de junio de 2001.
- r) Umbrales:** Montos de referencia establecidos en el artículo 1001, párrafo 1, inciso c) del capítulo de compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos en los demás tratados de libre comercio, a partir de los cuales se define el ámbito de aplicación de las disposiciones de dichos títulos o capítulos.

**SEGUNDA.-** La aplicación e interpretación para efectos administrativos de estas reglas corresponde a la Dirección.

**TERCERA.-** En los procedimientos de contratación que sigan las dependencias y entidades sujetas deberán observarse, en lo conducente, estas reglas.

**CUARTA.-** Las dependencias y entidades sujetas no están obligadas a realizar licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio y por lo tanto a la aplicación de estas reglas cuando:

- a)** El valor estimado del contrato sea menor al monto de todos los umbrales establecidos en los respectivos títulos o capítulos de compras de los tratados de libre comercio, considerando si se trata de una entidad o dependencia compradora y el objeto de la compra;
- b)** El valor estimado de la contratación sea por un monto igual o mayor al de los umbrales, pero se presente uno de los siguientes supuestos contemplados en los tratados de libre comercio:
- b.1)** Se trate de compras de bienes agrícolas para fomentar programas de apoyo a la agricultura o bienes para la alimentación humana que lleven a cabo Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V. (LICONSA) o el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
- b.2)** Las compras se realicen con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales;
- b.3)** Las compras se efectúen de conformidad con los préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales en la medida en que dichas instituciones impongan diferentes procedimientos (excepto por requisitos de contenido nacional);
- b.4)** Se trate de compras entre una entidad o dependencia sujeta y otra;
- b.5)** Se trate de compra de servicios de transporte que forman parte de o sean conexos a un contrato de compra;
- b.6)** Se trate de compras realizadas en apoyo a salvaguardar materiales o tecnología nuclear, y sean consideradas como compras de seguridad nacional;
- b.7)** Se trate de la compra de combustibles y gas que lleve a cabo PEMEX, o
- b.8)** Exista en los tratados algún supuesto distinto a los anteriores que permita eximir la operación de las disposiciones del o los tratados.

A efecto de determinar los casos de excepción comprendidos en el supuesto del párrafo anterior, como referencia, a continuación se presenta la ubicación de Anexos comprendidos en cada tratado.

Tratado	Bienes	Servicios	Obras Públicas
Tratado de Libre Comercio de América del Norte, (México, Estados Unidos y Canadá).	Anexo 1001.1b-1	Anexo 1001.1b-2 y Apéndice 1001.1b-2-A	Anexo 1001.1b-3 y Apéndice 1001.1b-3-A
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, (G-3).	Anexo 3 al Artículo 15-02	Anexo 4 al Artículo 15-02	Anexo 5 al Artículo 15-02
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.	Anexo 4 al Artículo 12-02	Anexo 5 al Artículo 12-02	Anexo 6 al Artículo 12-02
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.	Anexo 4 al Artículo 14-02	Anexo 5 al Artículo 14-02	Anexo 6 al Artículo 14-02
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.	Anexo 4 al Artículo 15-02	Anexo 5 al Artículo 15-02	Anexo 6 al Artículo 15-02
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.	Anexo II y Anexo VI	Anexo III y Anexo VI	Anexo IV

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, (TLCUE).	Anexo VII al Artículo 25 y Anexo XI al Artículo 25	Anexo VIII al Artículo 25 y Anexo XI al Artículo 25	Anexo IX al Artículo 25
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC).	Anexo XIII y Anexo XVII	Anexo XIV y Anexo XVII	Anexo XV

Las contrataciones comprendidas en los supuestos a que alude esta Regla, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes.

## CAPITULO II

### DE LA DETERMINACION Y EJERCICIO DE LA RESERVA PERMANENTE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS SUJETAS, EXCEPTO PEMEX Y CFE

**QUINTA.-** Al amparo de la reserva permanente las dependencias y entidades sujetas realizarán procedimientos de contratación de carácter nacional, salvo que se presente alguno de los supuestos para procedimientos de contratación internacional en términos de los artículos 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**SEXTA.-** Cuando las dependencias y entidades sujetas, pretendan realizar un procedimiento para la contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios y se presenten las circunstancias que enseguida se detallan, deberán solicitar a la Dirección que les determine la inclusión o no de dicha contratación en la reserva permanente de los tratados de libre comercio:

- (a) Tenga obligatoriedad de cobertura de los tratados, es decir que no se presenten los supuestos establecidos en la regla Cuarta de este Acuerdo;
- (b) Corresponda a los bienes y/o servicios listados en el Anexo (A) de este Acuerdo, y
- (c) La convocante determine realizar un procedimiento de contratación de carácter nacional con base en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta solicitud se hará por transmisión electrónica a través del Sistema, mediante el requisitado del formato RESE-1, incluido tanto en el Anexo (E) de este Acuerdo, como en el Sistema, informando, conforme al Catálogo, sobre el tipo de bien o servicios a contratar y el monto estimado del contrato.

En caso de que no exista reserva disponible para uno o más tratados de libre comercio, la Dirección lo hará del conocimiento de la entidad o dependencia sujeta a fin de que lleve a cabo un procedimiento de contratación de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con las obligaciones establecidas en los tratados de libre comercio.

**SEPTIMA.-** Cuando se cumplan los supuestos de los incisos (a) y (c) de la regla Sexta y los bienes y servicios objeto del contrato no correspondan a los listados en el Anexo (A) de este Acuerdo, la dependencia o entidad sujeta podrá solicitar a la Dirección, en términos de dicha Regla, le determine la inclusión o no de su procedimiento de contratación en la reserva permanente.

**OCTAVA.-** Cuando las dependencias y entidades sujetas, pretendan seguir un procedimiento de excepción a la licitación pública, en el que participen exclusivamente bienes, proveedores o contratistas nacionales y se trate de operaciones de compra dentro del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio, al amparo de un supuesto contenido en las leyes que no esté contemplado en alguna de las circunstancias para licitación restringida relacionadas en el artículo 1016, párrafo 2, del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o en los artículos equivalentes sobre el tema en los demás tratados de libre comercio, sólo podrán hacerlo si la Dirección determina su inclusión en la reserva permanente.

Para ello, se deberá consultar a la Dirección por transmisión electrónica a través del Sistema, en términos de la regla Sexta, si el procedimiento de excepción a la licitación pública puede ser contabilizado en la reserva permanente.

**NOVENA.-** No será necesario solicitar la inclusión en la reserva permanente para los procedimientos que se realicen con base en los supuestos que, para licitación restringida, se establecen en los tratados de libre comercio. Estas circunstancias sólo podrán aplicarse si, a su vez, están previstas en los supuestos contenidos en las leyes.

**DECIMA.-** En cualquier supuesto de invitación a cuando menos tres personas contenido en las leyes o de licitación restringida establecido en los tratados de libre comercio, las dependencias y entidades sujetas deberán observar lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso.

**DECIMAPRIMERA.-** La Dirección responderá a la consulta por transmisión electrónica a través del Sistema, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva. En caso contrario, la dependencia o entidad sujeta solicitante entenderá que el procedimiento de contratación quedará incluido en la reserva permanente, y realizará una licitación pública nacional, para el caso de las reglas Sexta y Séptima, o un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional conforme a las Leyes, para el caso de la regla Octava.

En caso de que la Dirección resuelva que el procedimiento no queda cubierto por la reserva permanente, las dependencias y entidades sujetas deberán realizar una licitación internacional de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con las obligaciones establecidas en los tratados de libre comercio.

**DECIMASEGUNDA.-** Dentro de un plazo de treinta días naturales posteriores a la firma del (los) contrato(s) de operaciones que hayan sido determinados con cargo a la reserva permanente, las dependencias y entidades sujetas deberán informar a la Dirección sobre dicha formalización. Esto se hará por transmisión electrónica a través del Sistema, mediante el requisito del formato RESE-2 incluido en el Anexo (E) de este Acuerdo y en el Sistema, indicando, con base en el Catálogo, el (los) bien(es) o servicio(s) contratado(s) y el monto total de la contratación.

**DECIMATERCERA.-** En caso de que alguna de las operaciones determinadas por la Dirección para su inclusión en la reserva permanente sea declarada desierta, la dependencia o entidad convocante deberá informar de ello a la Dirección por transmisión electrónica a través del Sistema, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la resolución respectiva.

**DECIMACUARTA.-** En el ejercicio anual de la reserva permanente, corresponderá a la Dirección supervisar las disposiciones siguientes:

- a) Que no se aplique más de 10 por ciento del monto de la reserva permanente a un solo código a cinco dígitos para bienes muebles del Catálogo, y
- b) Que ninguna dependencia o entidad reserve contratos de bienes y servicios en cualquier año, por un valor mayor al 20 por ciento del total de la reserva permanente.

### CAPITULO III

#### DE LA DETERMINACION Y EL EJERCICIO DE LA RESERVA PERMANENTE Y TRANSITORIA PARA PEMEX Y CFE, PERIODO 2003-2008

**DECIMAQUINTA.-** En términos de los tratados, la reserva permanente conjunta de PEMEX y CFE, es un monto anual en moneda nacional equivalente a las cantidades expresadas en millones de dólares indexadas que se señalan para cada periodo en la siguiente tabla.

Tratado	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Tratado de Libre Comercio de América del Norte, (México, Estados Unidos y Canadá).	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, (G-3).	0	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.	300	300	300	300	300	300

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.	0	0	0	0	720	720
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, (TLCUE).	0	0	0	0	0	720
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC).	0	0	0	0	0	720

Para cada año del periodo señalado en la tabla anterior, la Dirección informará por escrito a Pemex y CFE, el monto anual que podrá ejercer cada una de estas entidades, respecto a la reserva permanente disponible de acuerdo a los montos anuales expresados en la tabla anterior.

**DECIMASEXTA.-** En términos de los tratados de libre comercio, la reserva transitoria de PEMEX y CFE, es un porcentaje definido anualmente del monto total de sus contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, que igualen o superen el valor de los umbrales.

Para efectos del párrafo anterior no se incluirán en el cálculo del monto total de los contratos, aquellos contratos financiados por préstamos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, a través de instituciones financieras regionales o multilaterales.

**DECIMASEPTIMA.-** PEMEX y CFE determinarán anualmente el monto de su reserva transitoria, multiplicando la base de la reserva  $B_t$  por el factor  $r_t$  que les corresponda, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$R_t = B_t (r_t)$$

En donde:

$R_t$  = Reserva para el año  $t$ .

$B_t$  = Base de la reserva para el año  $t$ .

$r_t$  = Porcentaje correspondiente al año  $t$ , expresado en decimales.

Tratado		2003	2004	2005	2006	2007	2008
Tratado de Libre Comercio de América del Norte, (México, Estados Unidos y Canadá).	$r_t$	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, (G-3).	$r_t$	0.30	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.	$r_t$	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.	$r_t$	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.	$r_t$	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.	$r_t$	0.35	0.35	0.30	0.30	0	0
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, (TLCUE).	$r_t$	0.35	0.35	0.35	0.30	0.30	0

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC).	$r_t$	0.35	0.35	0.35	0.30	0.30	0
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------	------	------	------	------	------	---

PEMEX y CFE determinarán la base de sus respectivas reservas restando al monto total de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras públicas que realizarán en el año, el monto de los contratos que se encuentren abajo de umbrales y los que serán financiados con préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales que se ubiquen por arriba de los umbrales, conforme a la siguiente expresión:

$$Bt = (bt + st + ct) - (ut + ft)$$

En donde:

**Bt** = Base de la reserva para el año t.

**bt** = Monto total de los contratos de adquisiciones y arrendamientos para el año t.

**st** = Monto total de los contratos de servicios para el año t.

**ct** = Monto total de los contratos de obra pública para el año t.

**ut** = Monto total de los contratos por abajo de los umbrales para el año t.

**ft** = Monto total de los contratos por arriba de los umbrales, financiados por préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales para el año t.

El monto total de los contratos al que se refieren las variables de la expresión para el cálculo de la base de la reserva incluye, entre otros, el de los proyectos llave en mano, los proyectos integrales, los proyectos de infraestructura productiva de impacto diferido en el registro del gasto público, las compras intragubernamentales y las contrataciones por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Cuando se trate de contratos multianuales, se deberá considerar el monto total para el periodo total que abarcará el contrato respectivo.

**DECIMOCTAVA.-** PEMEX y CFE deberán informar a la Dirección, por escrito, el monto de su reserva transitoria, para cada uno de los tratados de libre comercio, con base en valores estimados de los procedimientos de contratación que se esperan realizar, calculada conforme a la regla Decimaséptima, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

PEMEX y CFE deberán presentar dicho informe mediante el requisitado del formato RESE-3. Este formato se encuentra incluido en el Anexo (E) de este Acuerdo.

**DECIMANOVENA.-** PEMEX y CFE deberán ejercer sus correspondientes reservas transitorias, por un monto no mayor a su reserva calculada conforme a la regla Decimaséptima, atendiendo las prioridades establecidas para adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas a que se refieren los Anexos (B) y (C) de este Acuerdo, cuyos procedimientos de contratación se estime que superen el valor de los umbrales respectivos.

**VIGESIMA.-** PEMEX y CFE, con base en la determinación de sus respectivas reservas conforme a las reglas Decimaquinta y Decimaséptima de este Acuerdo, determinarán la disponibilidad de reserva permanente y transitoria para cada uno de los tratados de libre comercio.

Para estos efectos, PEMEX y CFE deberán mantener un registro del monto que se haya estimado, antes de la publicación de la convocatoria, para cada uno de los procedimientos de contratación realizados al amparo de sus respectivas reservas.

Cuando de la combinación de reserva permanente y transitoria se determine que existe reserva disponible en todos los tratados de libre comercio, PEMEX y CFE no se sujetarán las disposiciones establecidas en dichos tratados y sus procedimientos de contratación los realizarán de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

**VIGESIMAPRIMERA.-** En caso de que no exista reserva disponible para uno o más tratados de libre comercio, los procedimientos de contratación con cargo a la reserva serán de carácter internacional, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con las obligaciones establecidas en los tratados de libre comercio.

**VIGESIMASEGUNDA.-** PEMEX y CFE deberán dar seguimiento a la evolución de sus respectivas reservas transitorias, a efecto de que se cumplan las siguientes disposiciones:

- a) Que el ejercicio de la reserva no exceda en cada año el monto total reservable;
- b) En cada año, no aplicar a las reservas, más del 10 por ciento del monto total reservable para ese año, a un solo código a cinco dígitos de bienes muebles del Catálogo, y
- c) Procurar que, a partir de los tiempos acordados en los tratados, no se reserve más de 50 por ciento del monto total anual de contratos correspondientes a cualquier código a cinco dígitos de bienes muebles del Catálogo.

**VIGESIMATERCERA.-** Cuando PEMEX y CFE, pretendan seguir un procedimiento de excepción a la licitación pública, en el que participen exclusivamente proveedores o contratistas nacionales y se trate de operaciones de compra dentro del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio, al amparo de un supuesto contenido en las leyes que no esté contemplado en alguna de las circunstancias para licitación restringida relacionadas en el artículo 1016, párrafo 2, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte o en los artículos equivalentes sobre el tema en los demás tratados de libre comercio, sólo podrán hacerlo si lo realizan con cargo a su reserva disponible para todos los tratados de libre comercio.

**VIGESIMACUARTA.-** No será necesario incluir en la reserva transitoria aquellos procedimientos que se realicen, con base en los supuestos que, para licitación restringida, se establecen en los tratados de libre comercio. Estas circunstancias sólo podrán aplicarse si a su vez están previstas en los supuestos contenidos en las Leyes.

**VIGESIMAQUINTA.-** PEMEX y CFE, en cualquier supuesto de invitación a cuando menos tres personas contenido en las leyes o de licitación restringida establecido en los tratados de libre comercio, deberán observar lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGESIMASEXTA.-** PEMEX y CFE, deberán informar a la Dirección, por escrito, cuando agoten el monto de su reserva permanente, relacionando los contratos formalizados cubiertos por dicha reserva, indicando su número, monto respectivo y clasificación con base en el Catálogo. El informe contendrá los contratos formalizados que hayan sido convocados en el año que se reporta.

El informe se deberá presentar mediante el requisitado del formato RESE-4. Este formato se encuentra incluido en el Anexo (E) de este Acuerdo.

**VIGESIMASEPTIMA.-** PEMEX y CFE, deberán informar a la Dirección, por escrito, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados cubiertos por la reserva transitoria, acumulados en el año hasta el semestre inmediato anterior, indicando su número, monto respectivo y clasificación con base en el Catálogo. El informe contendrá los contratos formalizados que hayan sido convocados en el año que se reporta.

El informe se deberá presentar mediante el requisitado del formato RESE-5. Este formato se encuentra incluido en el Anexo (E) de este Acuerdo.

#### CAPITULO IV

### **DE LA DETERMINACION Y EL EJERCICIO DE LA RESERVA TRANSITORIA EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS, EXCEPTO PEMEX Y CFE, PARA EL PERIODO 2003-2008**

**VIGESIMAOCTAVA.-** En términos de los tratados de libre comercio, la reserva transitoria de las dependencias y entidades sujetas, es un porcentaje calculado anualmente, del monto total de sus contratos de obra pública que igualen o superen el valor de los umbrales.

Para efectos del párrafo anterior no se incluirán en el cálculo del monto total de los contratos, aquellos contratos financiados por préstamos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, a través de instituciones financieras regionales o multilaterales.

**VIGESIMANOVENA.-** Las dependencias y entidades sujetas determinarán anualmente el monto de su reserva transitoria, multiplicando la base de la reserva Bt por el factor  $r_t$  que les corresponda, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$R_t = B_t (r_t)$$

En donde:

$R_t$  = Reserva para el año t.

$B_t$  = Base de la reserva para el año t.

$r_t$  = Porcentaje correspondiente al año t, expresado en decimales.

Tratado		2003	2004	2005	2006	2007	2008
Tratado de Libre Comercio de América del Norte, (México, Estados Unidos y Canadá).	$r_t$	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, (G-3).	$r_t$	0.30	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.	$r_t$	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.	$r_t$	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.	$r_t$	0.35	0.35	0.30	0.30		
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, (TLCUE).	$r_t$	0.35	0.35	0.35	0.30	0.30	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC).	$r_t$	0.35	0.35	0.35	0.30	0.30	0

Las dependencias y entidades sujetas, determinarán anualmente la base de su reserva transitoria, en materia de obras públicas, restando al monto total de los contratos de obra pública que realizarán en el año, el monto de dichos contratos que se encuentren abajo de umbrales y los que se ubiquen por arriba de los umbrales, pero que serán financiados por préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales, conforme a la siguiente expresión:

$$B_{t_c} = ct - (ut_c + ft_c)$$

En donde:

$B_{t_c}$  = Base de la reserva de obra pública para el año t.

$ct$  = Monto total de los contratos de obra pública para el año t.

$ut_c$  = Monto total de los contratos de obra pública por abajo de los umbrales para el año t.

$ft_c$  = Monto total de los contratos de obra pública por arriba de los umbrales, financiados por préstamos de instituciones financieras regionales o multilaterales para el año t.

El monto total de los contratos a los que se refieren las variables de la expresión para el cálculo de la base de la reserva incluye, entre otros, el de los proyectos llave en mano, los proyectos integrales, los proyectos de infraestructura productiva de impacto diferido en el registro del gasto público, las compras intragubernamentales y las contrataciones por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Cuando se trate de contratos multianuales, se deberá considerar el monto total para el periodo total que abarcará el contrato respectivo.

**TRIGESIMA.-** Las dependencias y entidades sujetas deberán informar a la Dirección, por escrito, el monto de su reserva transitoria, para cada uno de los tratados de libre comercio, con base en valores estimados de los procedimientos de contratación que se esperan realizar, calculada conforme a la regla Vigésimanovena, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Las dependencias y entidades sujetas deberán presentar dicho informe mediante el requisitado del formato RESE-6. Este formato se encuentra incluido en el Anexo (E) de este Acuerdo.

**TRIGESIMAPRIMERA.-** Las dependencias y entidades sujetas con base en el cálculo de sus respectivas reservas, calculada conforme a la regla Vigésimanovena de este Acuerdo, determinarán la disponibilidad de su reserva transitoria para cada uno de los tratados de libre comercio.

En caso de que no exista reserva disponible para uno o más tratados de libre comercio, los procedimientos de contratación con cargo a la reserva serán de carácter internacional, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con las reglas establecidas en los tratados de libre comercio.

Para estos efectos, las dependencias y entidades sujetas deberán mantener un registro del monto que se haya estimado, antes de la publicación de la convocatoria, para cada uno de los procedimientos de contratación realizados al amparo de su respectiva reserva.

**TRIGESIMASEGUNDA.-** Las dependencias y entidades sujetas reservarán hasta un monto equivalente a su reserva transitoria anual calculada conforme a la regla Vigésimanovena, para los contratos de obra pública a que se refiere el Anexo (D) de este Acuerdo que se estime igualen o superen el valor de los umbrales, a menos que, previa investigación de mercado en términos del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considere conveniente la realización de una licitación pública internacional, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de los tratados.

**TRIGESIMATERCERA.-** Cuando las dependencias y entidades sujetas, pretendan seguir un procedimiento de excepción a la licitación pública, en el que participen exclusivamente contratistas nacionales y se trate de operaciones de compra dentro del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio, al amparo de un supuesto contenido en las Leyes que no esté contemplado en alguna de las circunstancias para licitación restringida relacionadas en el artículo 1016, párrafo 2, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte o en los artículos equivalentes sobre el tema en los demás tratados de libre comercio, sólo podrán hacerlo si lo realizan con cargo a su reserva transitoria disponible para todos los tratados.

**TRIGESIMACUARTA.-** No será necesario incluir en la reserva transitoria procedimientos que se realicen con base en alguno de los supuestos que, para licitación restringida, se establecen en los tratados de libre comercio. Estas circunstancias sólo podrán aplicarse si a su vez están previstas en los supuestos contenidos en las leyes.

**TRIGESIMAQUINTA.-** En cualquier supuesto de invitación a cuando menos tres personas contenido en las leyes o de licitación restringida establecido en los tratados de libre comercio, las dependencias y entidades sujetas deberán observar lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**TRIGESIMASEXTA.-** Las dependencias y entidades sujetas deberán informar a la Dirección, por escrito, en los meses de enero y julio, sobre los contratos formalizados cubiertos por la reserva transitoria, acumulados en el año hasta el semestre inmediato anterior, indicando su número, monto respectivo y clasificación con base en el Catálogo. El informe contendrá los contratos formalizados que hayan sido convocados en el año que se reporta.

El informe se deberá presentar mediante el requisitado de los formatos RESE-7. Este formato se encuentra incluido en el Anexo (E) de este Acuerdo.

En el caso de que, de acuerdo al requisitado del formato RESE-6, la dependencia o entidad sujeta determine que el monto calculado de su reserva transitoria de obra pública es cero, no estará obligada a presentar el reporte semestral del formato RESE-7.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas a la entrada en vigor de este Acuerdo, las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de octubre de 2000, así como cualquier disposición que se oponga al mismo, excepto el capítulo IV de dicho Acuerdo, en lo que hace a las disposiciones que regulan la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas, las cuales conservarán su vigencia en iguales términos.

**TERCERO.-** Las dependencias y entidades sujetas que se encuentren en proceso de liquidación o desincorporación les serán aplicables las reglas del presente Acuerdo hasta que no se finiquite dicho proceso.

México, D.F., a 18 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

#### ANEXO (A)

##### LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE LOS TRATADOS

###### BIENES

1. Aceites y lubricantes.
2. Alimentos (incluye, entre otros: alimentos preparados, pan, enlatados, harinas y pastas).
3. Aparatos y equipos electrónicos de audio y video.
4. Artículos de limpieza (incluye, entre otros: escobas, jabones, cubetas y desodorantes ambientales).
5. Bicicletas y motocicletas.
6. Blancos (incluye, entre otros: sábanas, manteles y colchas).
7. Calzado (incluye, entre otros: calzado deportivo, de uso industrial o especial).
8. Consumibles para equipo de cómputo (incluye, entre otros: discos magnéticos, cintas para impresora y formas continuas).
9. Documentos oficiales de identificación vehicular (placas metálicas, calcomanías, hologramas, tarjetas de circulación, licencias de conductor, formatos de permisos y certificados de verificación vehicular).
10. Equipo de cómputo, sus periféricos, partes y accesorios.
11. Equipo de grabación.
12. Equipo de impresión, duplicación y encuadernación.
13. Equipo de laboratorio.
14. Equipo marino y embarcaciones diversas.
15. Equipo y artículos deportivos.
16. Equipos de comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones).
17. Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
18. Juguetes.
19. Leche (no incluye las compras realizadas bajo los supuestos señalados en los incisos b.1) y b.2) de la Regla Cuarta de este Acuerdo).

20. Libros, mapas y otras publicaciones (no incluye dibujos y especificaciones adquiridas por SEDEMAR y SEDENA).
21. Luces para señalización.
22. Maíz industrializado (no incluye las compras realizadas bajo los supuestos señalados en los incisos b.1) y b.2) de la Regla Cuarta de este Acuerdo).
23. Manufacturas eléctricas (incluye, entre otros: motores y generadores eléctricos y sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles).
24. Manufacturas metálicas (incluye, entre otras: herramientas de mano, utensilios de cocina y cerraduras).
25. Maquinaria y equipo metal mecánico.
26. Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
27. Material de construcción.
28. Material didáctico.
29. Microscopios (incluye, entre otros: microscopios de ginecología y colposcopios).
30. Mobiliario y equipo escolar y de oficina.
31. Muebles de hospital.
32. Papel (incluye, entre otros: papel bond y papel para uso en instrumentos de registro).
33. Papelería y accesorios de oficina.
34. Petardos para señalización.
35. Prendas de vestir (incluye, entre otros: uniformes, ropa deportiva, de uso industrial o especial).
36. Productos auxiliares para la salud, equipo médico y medicamentos no patentados en los Estados Unidos Mexicanos (México)<sup>1</sup>.
37. Productos de hule y plástico.
38. Productos químicos (incluye, entre otros: pinturas, tintas, resinas y solventes).
39. Programas de aplicación (software).
40. Recipientes y materiales de embalaje (incluye, entre otros: sacos, cajas de madera y envases de papel y de cartón).
41. Refacciones industriales (incluye, entre otros: válvulas, chumaceras, engranes y flechas).
42. Señalizaciones para carreteras.
43. Tractores agrícolas.

#### **SERVICIOS**

1. De arquitectura e ingeniería.
2. De bienes raíces.
3. De consultoría.
4. De ingeniería mecánica, eléctrica, química y electrónica.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el Anexo 1001.2a, numeral 6, del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, desde el 1 de enero de 2002, las compras efectuadas por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Secretaría de Defensa y la Secretaría de Marina, para la adquisición de medicamentos no patentados en los Estados Unidos Mexicanos, o cuya patente haya expirado, quedan comprendidas bajo la cobertura de dicho tratado.

5. De mantenimiento, reparación, modificación, reconstrucción e instalación de equipo.
6. De mantenimiento y operación de instalaciones.
7. De mantenimiento de equipo de cómputo.
8. De computación y procesamiento y captura de datos.
9. Estudios de apoyo administrativo.
10. Estudios de ingeniería.
11. Estudios económicos.
12. Estudios geotécnicos.
13. Relacionados con la construcción.
14. Relacionados con la tributación (excluyendo los servicios legales).
15. Tratamiento y envasado de leche.

#### ANEXO (B)

#### LISTA DE BIENES QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE PEMEX Y CFE

##### **Prioridad 1**

1. Cabezales; árboles de válvulas; válvulas y actuadores; preventores.
2. Carbón mineral.
3. Equipos de perforación petrolera terrestre, sus partes y componentes.
4. Plataformas marinas, sus partes y componentes.
5. Torres para líneas de transmisión; amortiguadores; herrajes; aisladores eléctricos.
6. Transformadores y reguladores de potencia; autotransformadores; transformadores de distribución, subestaciones móviles y encapsuladas.
7. Tubería de acero con y sin costura; tubería de acero inoxidable con costura; sus accesorios, bridas y conexiones.

##### **Prioridad 2**

1. Calderas y generadores de vapor, de agua sobrecalentada y para calefacción; sus partes y aparatos auxiliares.
2. Conductores eléctricos.
3. Equipos de bombeo; bombas volumétricas alternativas y centrífugas; sus partes y componentes.
4. Intercambiadores de calor; condensadores; reactores y columnas de proceso; recipientes a presión; plantas endulzadoras y acondicionadoras de gas; torres de enfriamiento.
5. Watthorímetros.

##### **Prioridad 3**

1. Aparatos para mezclar; agitadores y aereadores.
2. Bancos de capacitores.
3. Cables de fibra óptica.
4. Compresores; moto y turbocompresores; bombas de aire o de vacío.
5. Depósitos; cisternas; recipientes.
6. Equipo de cómputo e informática.
7. Equipo de destilación y desalación para el sector energético.
8. Equipos y aparatos electrónicos de audio y video.
9. Equipos y aparatos para comunicaciones eléctricas (telecomunicaciones).
10. Evaporadoras; secadoras; deshidratadoras.
11. Fusibles; listón fusible; limitadores de corriente; apartarrayos; disyuntores; interruptores; cuchillas desconectoras; seccionadores; cortacircuitos; conectores; relevadores.

12. Hornos; calentadores; quemadores.
13. Máquinas y equipos electrónicos para oficina y comercio.
14. Motores y generadores eléctricos.
15. Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad.
16. Tableros y equipos de control.
17. Turbinas de vapor e hidráulicas inferiores a 40,000 HP.

**Prioridad 4**

1. Aparatos electrónicos accionados por fichas o monedas.
2. Aspiradoras industriales.
3. Enceradoras o pulidoras industriales.
4. Equipo de grabación.
5. Equipo para tratamiento de agua y efluentes.
6. Equipos de limpieza para toma de agua de alimentación o enfriamiento de calderas (rejillas).
7. Equipos y aparatos de electrónica industrial y científica.
8. Excavadoras; carros para mover materiales; motoconformadoras.
9. Extintores y sistemas contra incendio.
10. Grúas puente y de pórtico; grúas en camiones menores a 30 toneladas.
11. Grupos motor-generator; sistemas de energía eléctrica ininterrumpibles; bancos y cargadores de batería; restauradores.
12. Partes y componentes de circuitos electrónicos.
13. Plantas de refrigeración.
14. Postes de madera.
15. Registradores de nivel, manómetros y controladores de presión.
16. Separadores centrífugos; filtros de presión, vacío, mecánicos y electrostáticos.
17. Transformadores de potencial y de corriente.

**Prioridad 5**

1. Abarrotes y artículos alimenticios.
2. Accesorios para cuerdas, cables y cadenas.
3. Artículos de oficina.
4. Barras y varillas de fierro y acero.
5. Carros de ferrocarril.
6. Cepillos, escobas, mops y esponjas.
7. Ceras, aceites y grasas varias.
8. Componentes para baterías y alineadores.
9. Conjuntos y juegos de herramienta de mano.
10. Contenedores, materiales y suministro de empaques.
11. Dibujos y especificaciones.
12. Envases.
13. Equipo de aire acondicionado.
14. Equipo de construcción y mantenimiento ferroviario.
15. Equipo especial de calentamiento y calentadores de agua domésticos.
16. Equipo de laboratorio (suministro).
17. Equipo de reparación de taller especializado.
18. Formas estructurales en fierro y acero.
19. Gases: comprimido y líquido.
20. Llantas, cámaras y accesorios (excepto para aéreos).
21. Mangueras, conexiones y tubos especiales.
22. Mangueras y tubería flexible.
23. Materiales de cirugía.

24. Materiales de construcción y edificación.
25. Materiales minerales para la construcción.
26. Mobiliario de casa.
27. Muebles para oficina.
28. Pernos.
29. Pinturas, barnices y solventes.
30. Productos farmacéuticos, auxiliares para la salud y equipo médico (no incluye compras de fármacos y medicamentos patentados en México).
31. Refacciones y accesorios para maquinaria.
32. Remolques.
33. Sistemas y componentes de iluminación.
34. Sustancias para limpieza y pulido.
35. Sustancias químicas.
36. Tractores.
37. Vestuario de protección.

**Prioridad 6**

Resto de bienes.

**ANEXO (C)****LISTA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS QUE DEBERAN SER CONSIDERADOS EN LA APLICACION DE LAS RESERVAS DE PEMEX Y CFE****Prioridad 1****Servicios**

1. De consultoría.
2. Relacionados con la construcción.
3. Perforación de pozos petroleros.

**Obras públicas**

1. Construcción para edificios.
2. Trabajos de ingeniería civil.
  - 2.1 De vías férreas y pistas de aterrizaje.
  - 2.2 De puentes, carreteras elevadas, túneles y tren subterráneo.
  - 2.3 De puertos, presas y otros trabajos hidráulicos.
  - 2.4 De tendido de tubería de larga distancia, de líneas de comunicaciones y de líneas eléctricas de transmisión y distribución.
  - 2.5 De construcciones para minería.
  - 2.6 De obras de ingeniería no clasificada en otra parte:
    - 2.6.1. Construcción de plataformas marítimas.
    - 2.6.2. Plantas petroquímicas.

**2.6.3.** Refinerías.

**2.6.4.** Subestaciones eléctricas.

**2.6.5.** Plantas generadoras de electricidad y sus instalaciones (hidroeléctricas, carboeléctricas, termoeléctricas, etc.).

## **Prioridad 2**

### **Servicios**

1. Relacionados con la tributación (excluyendo los servicios legales).
2. De computación y conexos.
3. De bienes raíces.

## **Prioridad 3**

Resto de servicios y obras públicas.

### **ANEXO (D)**

#### **LISTA DE OBRAS PUBLICAS QUE DEBERAN SER CONSIDERADAS EN LA APLICACION DE LA RESERVA TRANSITORIA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS, CON EXCEPCION DE PEMEX Y CFE**

1. Obras de pre-edificación en los terrenos de construcción.
  - 1.1 Obra de investigación de campo.
  - 1.2 Obra de demolición.
  - 1.3 Obra de limpieza y preparación de terreno.
  - 1.4 Obra de excavación y remoción de tierra.
  - 1.5 Obra de preparación de terreno para la minería (excepto para la extracción de petróleo y gas).
  - 1.6 Obra de andamiaje.
2. Obras de construcción para edificios.
  - 2.1 De una y dos viviendas.
  - 2.2 De múltiples viviendas.
  - 2.3 De almacenes y edificios industriales.
  - 2.4 De edificios comerciales.
  - 2.5 De edificios de entretenimiento público.
  - 2.6 De hoteles, restaurantes y edificios similares.
  - 2.7 De edificios educativos.
  - 2.8 De edificios de salud.
  - 2.9 De otros edificios.
3. Trabajos de construcción de ingeniería civil.
  - 3.1 De carreteras (excepto carreteras elevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje.
  - 3.2 De puentes, carreteras elevadas, túneles, tren subterráneo y vías férreas.
  - 3.3 De canales, puertos, presas y otros trabajos hidráulicos.

- 3.4 De tendido de tuberías de larga distancia, de líneas de comunicación y de líneas de electricidad (cableado).
  - 3.5 De tuberías locales y cableado, trabajos auxiliares.
  - 3.6 De construcciones para minería.
  - 3.7 De construcciones deportivas y recreativas.
  - 3.8 Servicios de dragado.
  - 3.9 De obra de ingeniería no clasificada en otra parte.
4. Ensamble y edificación de construcciones prefabricadas.
5. Obras de construcción especializada para el comercio.
  - 5.1 Obra de edificación incluyendo la instalación de pilotes.
  - 5.2 Perforación de pozos de agua.
  - 5.3 Techado e impermeabilización.
  - 5.4 Obra de concreto.
  - 5.5 Doblaje y edificación de acero, incluyendo soldadura.
  - 5.6 Obra de albañilería.
  - 5.7 Otras obras de construcción especializada para el comercio.
6. Obras de instalación.
  - 6.1 Obra de calefacción, ventilación y aire acondicionado.
  - 6.2 Obra de plomería hidráulica y de tendido de drenaje.
  - 6.3 Obra para la construcción de conexiones de gas.
  - 6.4 Obra eléctrica.
  - 6.5 Obra de aislamiento (cableado eléctrico, agua, calefacción, sonido).
  - 6.6 Obra de construcción de enrejados y pasamanos.
  - 6.7 Otras obras de instalación.
7. Obras de terminación y acabados de edificios.
  - 7.1 Obra de sellado e instalación de ventanas de vidrio.
  - 7.2 Obra de enyesado.
  - 7.3 Obra de pintado.
  - 7.4 Obra de embaldosado de pisos y colocación de azulejos en paredes.
  - 7.5 Otras obras de colocación de pisos, cobertura de paredes y tapizado de paredes.
  - 7.6 Obra en madera o metal y carpintería.
  - 7.7 Obra de decoración interior.
  - 7.8 Obra de ornamentación.
  - 7.9 Otras obras de terminación y acabados de edificios.
8. Servicios de alquiler relacionados con equipo para construcción o demolición de edificios u obras de ingeniería civil, con operador.

## ANEXO (E)

RELACION DE FORMATOS PARA ENTREGA DE LA INFORMACION REQUERIDA A QUE SE REFIEREN EN EL PRESENTE ACUERDO LAS REGLAS QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

Formato	Regla No.	Formas de presentación (1)	
		Impreso	Transmisión electrónica (2)
RESE-1	SEXTA		X
	SEPTIMA		
	OCTAVA		
RESE-2	DECIMASEGUNDA		X
RESE-3	DECIMAOCTAVA	X	
RESE-4	VIGESIMASEXTA	X	
RESE-5	VIGESIMASEPTIMA	X	
RESE-6	TRIGESIMA	X	
RESE-7	TRIGESIMAQUINTA	X	

(1) La consulta y los informes por transmisión electrónica a que hacen referencia las Reglas de este Acuerdo, será obligatoria, salvo que la dependencia o entidad sujeta no cuente con el acceso a Internet y así lo informe por escrito a la Dirección.

(2) Las solicitudes e informes deberán ser transmitidos a la dirección electrónica de Internet: [www.secofi-sicorc.gob.mx](http://www.secofi-sicorc.gob.mx).




- [1] SE REFIERE AL NUMERO DE FOLIO DEL OFICIO O AL NUMERO DE REGISTRO DEL COMUNICADO DE RESPUESTA A LA CONSULTA DE ESA ENTIDAD / DEPENDENCIA EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS DE SECOFI.
- [2] CCAOP = CATALOGO DE CLASIFICACION PARA LAS ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA. LA CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DEBERA HACERSE A CINCO DIGITOS DEL CCAOP.
- [3] EN MILES DE PESOS, SIN IVA.
- [4] REGISTRAR LA CANTIDAD TOTAL DE CONTRATOS QUE SE HAYAN DERIVADO DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

RESE -3

PEMEX/CFE \_\_\_\_\_

RESERVA TRANSITORIA EN EL TRATADO \_\_\_\_\_

AÑO \_\_\_\_\_

bt	St	ct	Ut	Ft	Bt	r <sub>t</sub> %	Rt

$$Bt = ( bt + st + ct ) - ( ut + ft )$$

$$Rt = Bt ( rt )$$

NOTAS:

1. LOS VALORES DE bt, st, ct, ut, ft, Bt y Rt DEBERAN EXPRESARSE EN MILES DE PESOS SIN IVA.
2. LA DETERMINACION DE CADA UNA DE LAS VARIABLES Y DE LA PROPIA RESERVA (Rt) DEBERA REALIZARSE CONFORME LO ESTABLECE LA REGLA DECIMASEPTIMA DEL ACUERDO.







